



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## INFORME FINAL

# Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Coquimbo

Número de Informe: 1.110/2016  
19 de diciembre 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 15.302/2016  
CE 1.095

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 19 DIC. 2016

06634

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.110, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de obra financiados con recursos del subtítulo 31 y a las transferencias de capital ejecutadas con cargo al subtítulo 33 durante el año 2015, por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



EDUARDO DIAZ ARAYA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	Margarita Pizarro Nuñez
CARGO	Directora Regional (S)
FECHA	20/12/2016
FIRMA	



A LA SEÑORA  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGIÓN DE COQUIMBO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

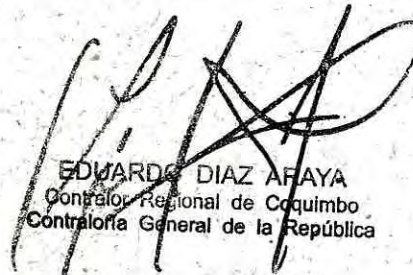
PTRA N° 15.302/2016  
CE 1.096

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 19 DIC. 2016 06635

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.110, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de obra financiados con recursos del subtítulo 31 y a las transferencias de capital ejecutadas con cargo al subtítulo 33 durante el año 2015, por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

  
EDUARDO DIAZ AFAYA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	Silvia Echeverría G
CARGO	Subdirectora Calidad y Control Normativo
FECHA	20/12/16



A LA UNIDAD  
DE AUDITORÍA INTERNA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
CASA DE LA CIUDADANÍA: MARCHANT PEREIRA N° 1030, PROVIDENCIA  
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 15.302/2016  
CE 1.097


REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 19 DIC. 2016 **06636**

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.110, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de obra financiados con recursos del subtítulo 31 y a las transferencias de capital ejecutadas con cargo al subtítulo 33 durante el año 2015, por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

  
EDUARDO DIAZ ARAYA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	<i>Lucas Duran</i>
CARGO	<i>Alcalde</i>
FECHA	<i>20/12/16</i>
FIRMA	<i>[Signature]</i>

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS  
LOS VILOS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 15.302/2016  
CE 1.098

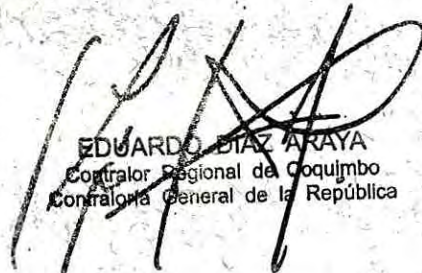
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 19 DIC. 2016 **06637**

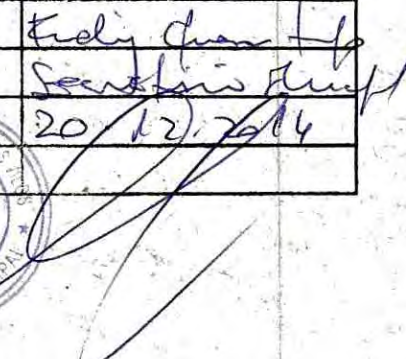
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.110, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de obra financiados con recursos del subtítulo 31 y a las transferencias de capital ejecutadas con cargo al subtítulo 33 durante el año 2015, por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

  
EDUARDO DÍAZ ARAYA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	<i>Edy Juan</i>
CARGO	<i>Secretario Municipal</i>
FECHA	<i>20.12.2016</i>
FIRMA	

A LA SEÑORA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS  
LOS VILOS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO


PTRA N° 15.302/2016  
CE 1.099

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 19 DIC. 2016 06638

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.110, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de obra financiados con recursos del subtítulo 31 y a las transferencias de capital ejecutadas con cargo al subtítulo 33 durante el año 2015, por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

  
EDUARDO DIAZ ARAYA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	266
CARGO	
FECHA	19/12/16
FIRMA	



AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS  
LOS VILOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 1.110, de 2016**

**Dirección Regional de Coquimbo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles**

**Objetivo:** Efectuar una auditoría a los contratos de obras civiles suscritos y ejecutados presupuestariamente por la Dirección Regional de Coquimbo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2015, financiados con recursos del subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión", ítem 02 "Proyectos", de la partida 09, capítulo 11, programa 01, correspondiente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 02) de la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público del año 2015.

Asimismo, revisar que las transferencias de capital y consecuentes informes de rendiciones de gastos derivados de la ejecución –durante igual período- de la asignación 005 "Municipalidades" del subtítulo 33, dentro de la Región de Coquimbo de dicho programa, se hayan efectuado conforme a las disposiciones técnicas y normativas que les resultan aplicables.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Las obras a cargo de la Unidad Técnica de la JUNJI fueron ejecutadas acorde a los antecedentes técnicos y normativos que las rigen?
- ¿Hubo incumplimientos a lo señalado en las bases administrativas de los contratos?
- ¿La JUNJI verificó el fiel cumplimiento a los convenios de transferencias suscritos con las distintas entidades?
- ¿El servicio aplicó multas a los contratistas que consignaban las bases técnicas?

**Principales Resultados:**

- En relación de los contratos financiados por el subtítulo 31, se detectaron observaciones sobre falencias técnicas referentes a: escaleras que forman parte de la circulación que no se ajustaron a la normativa, circulaciones que no cumplen con el ancho mínimo exigido en la OGUC; deficiencias en terminaciones en obra; estructuras metálicas instaladas discordantes con lo proyectado en obra, partidas pagadas en su totalidad por la Inspección Técnica que no se encontraban finalizadas y ejecutadas, sobre lo cual esa entidad deberá iniciar un proceso administrativo para determinar eventuales responsabilidades administrativas derivadas.
- Se verificaron falencias administrativas en los hechos referidos a la entrega tardía de antecedentes de licitación en todos los contratos auditados y acta de recepción provisoria no firmada por los integrantes que consignaba la respectiva resolución que la conformó, sobre lo cual ese servicio deberá iniciar un proceso administrativo para determinar eventuales responsabilidades administrativas de los involucrados en los hechos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- De los contratos ejecutados con cargo al subtítulo 33, se verificó que no fue solicitada la devolución de los fondos transferidos a la Municipalidad de Los Vilos por la paralización de la obra "Jardín Infantil Canto del Agua", materia que deberá ser incorporada al proceso administrativo para determinar eventuales responsabilidades administrativas.
- Por otra parte, de acuerdo al examen de cuentas realizado en los contratos con cargo al subtítulo 31, se constataron multas no cursadas por el servicio, sobre lo cual la entidad deberá acreditar documentadamente el cumplimiento del mismo y en caso de no acontecer se formularán los reparos pertinentes y/o se solicitará el reintegro, de acuerdo a lo establecido en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336.
- Respecto a la seguridad en las faenas, se detectó el uso de andamios no autorizados por la actual normativa y personal trabajando sin los elementos de protección personal, debiendo ese servicio en lo sucesivo, dar cumplimiento a las normativas asociadas a la prevención de riesgos y trabajos en altura.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 15.302/2016  
REF N° 47.508/2016  
47.544/2016

INFORME FINAL N° 1.110, DE 2016,  
SOBRE AUDITORÍA A LOS CONTRATOS  
DE OBRA FINANCIADOS CON RECURSOS  
DEL SUBTÍTULO 31 Y A LAS  
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
EJECUTADAS CON CARGO AL  
SUBTÍTULO 33 DURANTE EL AÑO 2015,  
POR LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES  
INFANTILES, REGIÓN DE COQUIMBO.

LA SERENA, 19 DIC. 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y del artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría a los contratos de obra suscritos y ejecutados presupuestariamente por la Dirección Regional de Coquimbo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2015, con recursos del subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión", como asimismo a las transferencias de capital, del subtítulo 33, realizadas por la JUNJI durante igual período, en la Región de Coquimbo, y a los procedimientos de revisión de las rendiciones de cuentas de esos recursos.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Pilar Sepúlveda Araya y por doña Melisa Salas Vega, como auditores y por doña Ximena Aracena Cerda, como supervisora.

### JUSTIFICACIÓN

Considerando que la reforma educacional parvularia a llevarse a cabo entre los años 2014 y 2018, contempla que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del "Programa de Ampliación de Cobertura", sea una de las entidades que lidere la construcción de 4.500 nuevas salas cunas e implementación de 1.200 jardines infantiles; que la ejecución presupuestaria de los subtítulos 31 y 33, del Programa 01, Capítulo 11, Partida 09, Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 02), de la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, ascendió a \$46.600 millones a nivel nacional, que es de interés de parlamentarios conocer el estado de la ejecución del aludido programa.



AL SEÑOR  
EDUARDO DÍAZ ARAYA  
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANTECEDENTES GENERALES**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público y función descentralizada, creada por la ley N° 17.301, como un estamento vinculado al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país. Tiene a su cargo la creación, planificación, coordinación, promoción y estímulo tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.

El artículo 3°, del decreto N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento de la precitada ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dispone que el servicio realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles, a saber: 1° directamente, mediante la creación, apertura y puesta en marcha de establecimientos destinados a jardines infantiles que administrará por sí misma; 2° a través de aportes, en dinero o especies, a instituciones públicas que creen o mantengan jardines infantiles y/o a instituciones privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños en edad preescolar; 3° por medio de convenios directos que celebre con instituciones, empresas o establecimientos que se encuentren en el caso del artículo 29 de la ley N° 17.301; y 4° mediante convenios con instituciones públicas y/o privadas para que faciliten servicios o prestaciones a los jardines infantiles.

Ahora bien, organizada por un nivel central y por direcciones regionales, JUNJI, mediante estas últimas, ejerce las funciones propias de la entidad en el ámbito de su competencia territorial, delegadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según lo dispone el artículo 59, del Título II, Direcciones Regionales, de la resolución exenta N°15/000034, de 25 de enero de 2015, de ese servicio, que Aprueba Organización Interna de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Así es que, atendida la reforma educacional parvularia que abarca entre los años 2014 al 2018, la Presidencia de la República mediante oficio ordinario N° 4, de 9 de junio de 2014, dispuso que varias entidades, entre ellas el Ministerio de Educación, MINEDUC, y JUNJI, participasen del aumento de la cobertura del Sistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", a fin de incorporar aproximadamente a 90.000 niños y niñas en el tramo de 0 a 2 años, a través de la construcción de 4.500 nuevas salas cuna, y a otros 34.000 niños y niñas de 2 a 4 años mediante la implementación de 1.200 nuevas salas en jardines infantiles, mandato que durante el 2015 se reformuló, redistribuyendo el número de salas cunas y niveles medios, con el objetivo de ser más certeros con la demanda requerida, y propiciar la continuidad de la pre escolaridad desde 0 a 4 años.

Cabe precisar que, con carácter reservado mediante oficio N° 6.071, Y 6.088 del presente año, fueron puesto en conocimiento de la Dirección Regional de Coquimbo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y de la Municipalidad de Los Vilos, respectivamente, el preinforme de observaciones N° 1.110, de 2016, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio precedieran, lo que se concretó por parte de la JUNJI, mediante el oficio reservado N° 015/001, del año en curso. En cambio de la Municipalidad de Los Vilos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no se recibió respuesta de la observación pertinente, por lo que se mantiene íntegramente la observación formulada.

### OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar que los contratos de obra de diseño y construcción de salas cunas y jardines infantiles, suscritos y ejecutados presupuestariamente por la Dirección Regional de Coquimbo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2015, tuvieran un avance físico y financiero entre un 10% y hasta un 90%, con recursos del subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión", de la partida 09, capítulo 11, programa 01, correspondiente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público del año 2015, se hayan ceñido a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que resulten aplicables, como asimismo que los gastos efectuados se encuentren correctamente acreditados, y comprobar la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo de las operaciones.

Asimismo, contempló la revisión de las transferencias de capital, efectuadas por la Dirección Nacional de Jardines Infantiles durante el período examinado, destinadas a financiar contratos de obras de construcción, ampliación y reparación de salas cunas y jardines infantiles, ejecutados en la Región de Coquimbo, con cargo al subtítulo 33 del aludido programa, y a los procedimientos de revisión de las rendiciones de cuentas de esos recursos, conforme a los convenios de transferencias suscritos entre JUNJI y los distintos organismos receptores de fondos.

Esto último, con el fin de verificar que las operaciones de transferencias realizadas por el servicio se hayan ajustado a las disposiciones normativas aplicables, comprobar el cumplimiento de los citados convenios; el destino de los mencionados fondos, y validar que la revisión de las rendiciones correspondientes se haya ajustado a las disposiciones que fijan las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, contenidas en las resoluciones afectas N°s. 759, de 2003; y 30, de 2015, ambas de esta Contraloría General.

### METODOLOGÍA

El trabajo se efectuó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, y en las resoluciones exentas N° 1.485, de 1996; y 20, de 2015, ambas de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno, y Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por esta Entidad de Control, respectivamente, e incluyó la realización de un examen de cuentas bajo lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la precitada ley N° 10.336, incluyendo la solicitud de datos, documentos, declaraciones, informes, planos y especificaciones técnicas, y otros antecedentes que se consideraron pertinentes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial o eventuales responsabilidades funcionarias son considerados de especial relevancia; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas/Levemente Complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios<sup>1</sup>.

### UNIVERSO Y MUESTRA

#### a) Subtítulo 31

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada el 25 de mayo del año en curso y verificados por esta Contraloría Regional, el universo de los contratos financiados por el subtítulo 31, está conformado por 16 contratos de obra, que suman \$6.084.312.180, de acuerdo a lo siguiente:

Tabla N° 1

Universo de contratos de obras financiados con cargo al subtítulo 31, clasificados según tipología de obra

SUBTÍTULO	TIPO DE OBRA	N° DE CONTRATOS	MONTO TOTAL EJECUTADO (\$)
31	Diseño y Construcción	9	5.660.028.066
	Conservación	3	170.389.436
	Ampliación	3	184.872.203
	Habilitación	1	69.022.475
Totales		16	6.084.312.180

Fuente: Tabla confeccionada sobre la base de información proporcionada por el servicio.

La muestra examinada ascendió a 7 contratos de obra de construcción, por un total de \$4.477.700.478, equivalente a un 73,60% del universo previamente identificado, en donde se consideraron las obras que se detallan a continuación:



(AC) Observaciones Altamente Complejas, (C) Observaciones Complejas, (MC) Observaciones Medianamente Complejas, y (LC) Observaciones Levemente Complejas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 2  
Muestra de contratos de obras financiados con el subtítulo 31

NOMBRE CONTRATO	RESOLUCIÓN JUNJI QUE ADJUDICA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO (\$)	AVANCE FINANCIERO <sup>1</sup> (%)
Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Cantera, Coquimbo.	N° 346, de 10 de julio de 2015	554.773.450	76,47
Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Antakari, Vicuña.	N° 419, de 27 de agosto de 2015	427.131.162	84,30
Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Arboleda, La Serena.	N° 390, de 5 de agosto de 2015	440.584.414	96,09
Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil 18 De Septiembre, Coquimbo.	N° 378, de 21 de agosto de 2015	590.400.277	60,83
Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Neftalí Galleguillos, Coquimbo.	N° 438, de 29 de septiembre de 2015	564.836.992	66,40
Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampa, La Serena.	N° 437, de 29 de septiembre de 2015	785.575.184	71,69
Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampilla, Coquimbo.	N° 498, de 25 de noviembre de 2015	1.114.398.999	43,75
Total		4.477.700.478	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el servicio.

<sup>1</sup>: Avance financiero al momento de la fiscalización.

El detalle de antecedentes de las obras y de las partidas examinadas se indica en los Anexos N°s. 1 al 7, letras a) y b).

**b) Subtítulo 33**

El universo está compuesto por 12 convenios de transferencias de capital destinados a financiar proyectos de construcción y reparación de salas cunas y jardines infantiles, ejecutados en la Región de Coquimbo con cargo al subtítulo 33, equivalentes a un total de \$317.815.043. La muestra consideró el examen del 100% de los convenios de transferencias los que se detallan a continuación:

Tabla N° 3  
Universo de transferencias de capital

COMUNA	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	UNIDAD TÉCNICA	IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	MONTO DEL CONTRATO \$
Coquimbo	Tambillos	Construcción	Municipalidad	18-06-2012	126.342.955
Coquimbo	Bellamar	Reparación	Corporación SERPAJ	18-12-2012	21.682.785
Illapel	Hormiguitas	Reparación	Municipalidad	02-02-2015	26.165.806
Los Vilos	Canto del Agua	Construcción	Municipalidad	27-12-2013	97.800.000
Los Vilos	Angelitos de Amor	Reparación	Municipalidad	02-02-2015	3.878.361
Los Vilos	Felipe y Carola	Reparación	Municipalidad	02-02-2015	2.150.256
Los Vilos	Nidito de Ángel	Reparación	Municipalidad	10-09-2015	1.336.500
Los Vilos	Nicolás Lohse	Reparación	Municipalidad	10-09-2015	8.452.000
Monte Patria	Pulgarcito	Reparación	Municipalidad	26-12-2013	8.517.634
Vicuña	Mishky Puñuy	Reparación	Municipalidad	24-02-2015	5.240.084
Vicuña	Piececitos de Niños	Reparación	Municipalidad	10-09-2015	10.029.670
Vicuña	Girasoles de Elqui	Reparación	Municipalidad	10-09-2015	6.218.992
Total					317.815.043

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la entidad en su respuesta, acerca de las situaciones observadas en este informe, se determinaron las siguientes situaciones:

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

**1. Sobre validación de documentos de garantía**

Sobre la materia, cumple señalar, que si bien la JUNJI cuenta con un procedimiento que instruye sobre la validación de los documentos de garantía, en cuanto al monto, fecha de emisión, fecha de vencimiento, tomador, glosa y si está a la vista o no, dicho proceso no establece la obligación de realizar una ratificación con la entidad financiera emisora, evidenciándose la falta de un procedimiento que permita detectar la presentación de cauciones falsas.

Lo expuesto, vulnera las Normas de Control de la Contraloría General, aprobadas a través de la resolución exenta N° 1.485 de 1996, en los acápite contenidos en los capítulos I, II y III, referidos, en síntesis, a la responsabilidad de la organización de identificar los objetivos específicos del control de cada actividad, como asimismo, supervisar su cumplimiento para el logro de los mismos, con la finalidad de prevenir y/o corregir errores, o bien, compensar controles inadecuados.

Sobre el particular, la entidad señala que efectivamente el manual de procedimientos de boletas de garantías no establece la obligación de realizar una confirmación con la entidad financiera emisora, sin embargo, manifiesta que con fecha 4 de octubre de 2016, la Vicepresidenta Ejecutiva mediante oficio circular N° 015/110, instruye sobre garantías en los procesos de compras públicas, específicamente en el punto IV "Consideraciones acerca de los instrumentos de garantía", establece que "... la oficina de Tesorerías de la Dirección Nacional y Direcciones Regionales deberán velar por la autenticidad del documento....".

Si bien son atendibles los argumentos expuestos por la entidad, esta Sede Regional ha resuelto mantener lo observado toda vez que reconoce lo representado, debiendo en un plazo no superior a 60 días hábiles, acreditar la implementación de las medidas adoptadas que permitan asegurar el cumplimiento de lo previsto en la instrucción señalada, materia que será revisada en el seguimiento del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Contratos de obras financiados por el subtítulo 31

1.1 Antecedentes de licitación entregados por el mandante tardíamente

Se constató que la JUNJI entregó en datas posteriores de la publicación de la licitaciones en el portal Mercado Público, lo que se indica en el siguiente cuadro, el documento denominado Programa Arquitectónico Meta Presidencial, PAM, el que conforme al numeral 2.2 de las bases técnicas, "Antecedentes entregados para el desarrollo de especialidades", debía ser incorporado entre los documentos adjuntos de la publicación, considerando que dicho instrumento entrega la cantidad mínima de recintos y de superficies para la construcción de Jardines Infantiles y Salas Cunas, lo expuesto vulnera lo señalado en el artículo 20, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que los órganos de la Administración deben publicar la información básica relativa a sus contrataciones y que esta debe ser completa y oportuna.

CONTRATO DE OBRA	FECHA PUBLICACIÓN LICITACIÓN	ACTA DE ENTREGA TERRENO	FECHA DE ENTREGA PAM POR JUNJI
Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Cantera	20-03-2015	02-09-2015	21-01-2016
Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Antakari	23-06-2015	11-09-2015	13-01-2016 (data de solicitud por contratista)
Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Arboleda	23-06-2015	24-08-2015	01-02-2016
Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil 18 de Septiembre	23-06-2015	05-11-2015	28-01-2016
Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Neftalí Galleguillos	30-07-2015	20-11-2015	09-12-2015 <sup>1</sup>
Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampa	29-07-2015	18-11-2015	11-01-2016
Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampilla	16-09-2015	30-12-2015	24-01-2016

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el servicio.

<sup>1</sup>: Fecha indicada por el ITO en folio N° 29 del Libro de Obras.

Al respecto, el servicio señala que los antecedentes técnicos del proyecto son descargados directamente de la carpeta técnica del Programa Meta que es suministrado por el Nivel Central, la que no puede ser modificada a nivel regional. Agrega que el PAM, es un documento que sirve para la elaboración del anteproyecto de arquitectura, el que permite verificar que lo licitado cumple con el programa, no siendo un antecedente necesario para ofertar, precisando que la cantidad mínima de recintos y superficies son los indicados en los planos de dicho anteproyecto que forman parte de la carpeta técnica de la licitación.

Sobre la materia, cumple consignar que no resulta atendible lo argumentado por ese servicio, toda vez que las bases técnicas establecen en su numeral 2.2, que el PAM es un documento que debe ser publicado por la Unidad Técnica de JUNJI al momento de la licitación para la correcta ejecución





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del contrato, lo que no aconteció en la especie, por lo que se mantiene la observación. En razón de lo expuesto, ese servicio deberá dar inicio a un proceso disciplinario para establecer eventuales responsabilidades administrativas que se deriven del hecho expuesto, debiendo remitir dentro de los 15 días hábiles, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, la resolución que dé inicio a dicho procedimiento.

**1.2 Sobre el pago de avances de obra sin la totalidad de los documentos de respaldo requeridos**

De la revisión se constató que los estados de pago de las obras "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil 18 de Septiembre" y "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Arboleda" que a continuación se detallan, fueron aprobados por la entidad auditada a pesar de no contar con la totalidad de la documentación requerida para ello, pues estos no contienen las planillas de pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores, incumpliendo con lo establecido en la cláusula sexta de los contratos aprobados a través de las resoluciones exentas N°s. 562 y 416, ambas de 2015, en la que se indica que "previo al pago efectivo de cada estado de pago se deberán adjuntar las copias de las planillas de pago de las cotizaciones previsionales y copia de las liquidaciones firmadas por el trabajador".

NOMBRE CONTRATO/ JARDÍN INFANTIL	ESTADO DE PAGO N°	FECHA	MONTO \$
Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil 18 de Septiembre, Coquimbo	1	29-12-2015	1.827.840
	2	30-12-2015	21.812.263
	3	30-12-2015	35.879.669
	6	30-12-2015	56.103.589
Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Arboleda, La Serena	2	13-11-2015	16.779.910
	3	27-11-2015	42.828.212
	4	29-12-2015	43.225.245
	5	29-12-2015	18.302.063
	6	29-12-2015	79.387.924

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la JUNJI.

Al respecto, la JUNJI manifiesta que los estados de pago de este programa, son autorizados en virtud del set de antecedentes que se indican tanto en las bases de licitación como en el manual del ITO. En este último instrumento, se indica, en el acápite 8.1 "Instructivo para la generación de estados de pago", detalla los documentos que deben ser acompañados al estado de pago respectivo, dentro de los cuales se encuentra el Anexo N° 3, el que considera, entre otros, "Copia de liquidaciones de sueldos debidamente firmadas por el trabajador"; "Planilla de cotizaciones previsionales de sus trabajadores al día".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que el mencionado anexo, cuenta con la firma del ITO en señal de que dichos antecedentes fueron tenidos a la vista, cumpliéndose de este modo con la obligación de los deberes de información y retención a que da lugar la instrucción de tener dichos documentos a la vista en forma previa a la generación del correspondiente estado de pago.

Esta Sede Regional ha resuelto mantener lo descrito, toda vez que, si bien se informa que tales antecedentes son validados por el ITO, considerando la firma en el Anexo N° 3 "Listado de Documentos a adjuntar", aquello no se realizó en la totalidad de los estados de pago, dado que en algunos efectivamente no se contaba con las aludidas planillas, debiendo por tanto, efectuar las acciones que permitan contar con un criterio uniforme relacionado con la documentación que contemplan los estados de pago, lo cual será verificado en una próxima visita de fiscalización.

### 1.3 Hoja de control para revisión de facturas y antecedentes de pago

Se constató que si bien la entidad cuenta con la documentación que sustenta los pagos efectuados, asociados a los convenios que se detallan a continuación, no fue habido el documento denominado "Hoja de Control", incumpliendo con ello lo dispuesto en el oficio circular N° 133, de 5 de agosto de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, en el que se comunica una instrucción para la recepción de la factura y de los antecedentes de pago que deben presentar los proveedores en procedimientos de adquisiciones regidos por la ley N° 19.886 y por su reglamento.

NOMBRE CONTRATO/ JARDÍN INFANTIL	DOCUMENTO DE TESORERÍA N°	ESTADO DE PAGO N°	FACTURA N°	FECHA	MONTO \$
Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampilla, Coquimbo	10.179	3	403	23-03-2016	71.803.591
			5	23-03-2016	11.637.530
Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Cantera, Coquimbo	59.592	Estudio Geocéntrico	44	04-10-2015	4.500.000
	64.710	5	118	23-12-2015	30.818.350
	64.685	1	117	22-12-2015	21.584.270
	7.497	7	124	01-03-2016	47.636.483

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la JUNJI.

Sobre la materia, la entidad indica que efectivamente el documento que se señala no se encuentra en los set de pagos, situación que no significa un incumplimiento al oficio circular N° 015/133 de 5 de agosto de 2014, toda vez que tal instrucción no indica que esta lista de chequeo u hoja de control debe ser parte de la documentación que sustenta los pagos, sino más bien, busca establecer un procedimiento que asegure que los proveedores entreguen en oficina de partes toda la documentación exigida para el pago y proceder a la devolución inmediata en el caso que no se ajusten en forma ni en contenido al proceso de compra.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, esta Sede Regional cumple con aclarar que la observación se encuentra dirigida a la falta de los referidos documentos asociados a los estados de pago que se indican, razón por lo cual se mantiene la observación formulada, debiendo en lo sucesivo adoptar medidas que permitan garantizar la elaboración del aludido documento en todos los casos de recepción de facturas y de los antecedentes de pago, lo que será verificado en futuras auditorías.

#### 1.4 Incumplimiento a las especificaciones técnicas

##### 1.4.1 Diferencias de superficie y cantidad de recintos de acuerdo a lo señalado en el documento técnico PAM, Programa Arquitectónico Meta 2015

Se constataron recintos ejecutados que no se ajustan en cuanto a superficie y cantidad, a lo señalado en el PAM, ya mencionado, en los contratos que a continuación se detallan:

a) "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Cantera".

RECINTO	SUPERFICIE CONSTATADA EN OBRA (M2)	PAM 2015 (M2)
Baño accesible	3,5	3,6
Cocina general	11,95	14
Cocina de leche	4,47	5
Bodega de alimentos no perecibles	6,45	7
Sala de actividades nivel medio 1	54	64,4
Sala de actividades nivel medio 2	62,5	64,4
Sala de actividades sala cuna	55,6	62

Fuente: Elaboración propia, según lo constatado en inspección.

b) "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Antakari".

RECINTO	SUPERFICIE CONSTATADA EN OBRA (M2)	PAM 2015 (M2)
Cocina general	12,87	14
Cocina de leche	4	5
Sala de actividades nivel medio	56,1	64,4
Sala de expansión	26,7 (1 recinto)	2 recintos

Fuente: Elaboración propia, según lo constatado en inspección.

c) "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Arboleda".

RECINTO	SUPERFICIE CONSTATADA EN OBRA (M2)	PAM 2015 (M2)
Cocina general	12,5	14
Cocina de leche	4	5
Sala de actividades nivel medio	55,7	64,4

Fuente: Elaboración propia, según lo constatado en inspección.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

d) "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil 18 de Septiembre".

RECINTO	SUPERFICIE CONSTATADA EN OBRA (M2)	PAM 2015 (M2)
Sala de actividades nivel medio 1	60,3	64,4
Sala de expansión nivel medio 2	21,1	24

Fuente: Elaboración propia, según lo constatado en inspección.

e) "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Neftalí Galleguillos".

RECINTO	SUPERFICIE CONSTATADA EN OBRA (M2)	PAM 2015 (M2)
Cocina general	12,8	14
Sala de actividades nivel medio 1	55	64,4
Sala de actividades nivel medio 2	62,8	64,4
Sala de expansión nivel medio 2	20	24

Fuente: Elaboración propia, según lo constatado en inspección.

f) "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampa".

RECINTO	SUPERFICIE CONSTATADA EN OBRA (M2)	PAM 2015 (M2)
Sala de actividades nivel medio 1	61,8	64,4
Sala de actividades nivel medio 2	61,7	64,4
Cocina leche	4,8	5,5

Fuente: Elaboración propia, según lo constatado en inspección.

g) "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampilla".

RECINTO	SUPERFICIE CONSTATADA EN OBRA (M2)	PAM 2015 (M2)
Sala de actividades nivel medio 1	61,9	64,4
Sala de actividades nivel medio 2	61,8	64,4
Sala de actividades nivel medio 3	61,7	64,4

Fuente: Elaboración propia, según lo constatado en inspección.

Al respecto, JUNJI Región de Coquimbo expone en su oficio de respuesta, que los recintos construidos en los distintos jardines infantiles dan cumplimiento a los requerimientos establecidos en la OGUC, añadiendo que los metros cuadrados exigidos en el PAM 2014, aprobado por resolución N° 491, de 6 de agosto de 2014, se condicen con los construidos. Agrega, que en el año 2015, a nivel presidencial se adoptó la decisión de asegurar la continuidad educativa, modificándose el programa arquitectónico en el sentido de incluir una sala cuna y dos niveles medio menor, en vez de dos salas cuna y un nivel medio menor.

De lo argumentado por ese servicio, corresponde señalar que la citada modificación del programa arquitectónico de JUNJI efectuada en el año 2015, debió traducirse en un cambio de las superficies consideradas en los anteproyectos, toda vez que conforme al propio PAM, las salas cunas y niveles medio menor deben contar con superficies diferentes. Además, no resulta atendible que habiendo aprobado un nuevo PAM en el año 2015, los proyectos no se adecuasen a las nuevas exigencias de superficies establecidas por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ese mismo servicio, por lo que corresponde mantener la observación. En razón de lo expuesto, procede que JUNJI, en lo sucesivo, efectúe las licitaciones conforme a los requerimientos de superficie que el propio servicio establece como exigencia, actualizando los proyectos que licita, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones de esta Entidad de Control.

**1.4.2 Escaleras que forman parte de la circulación que unen el primer nivel con el segundo, no se ajustan a normativa y a lo proyectado**

a) En la obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Cantera", se constató que la escalera que une el primer y segundo piso, no fue realizada acorde a lo graficado en los planos de estructuras N° 6, Detalle en corte de escaleras y de arquitectura N° A-102, planta general de arquitectura, primer piso, por cuanto en el segundo tramo, se omitió la ejecución de un peldaño, lo que genera alturas de contrahuellas de más de 0,20 m en ese tramo y de 0,19 m en el primero, lo que vulnera lo señalado en el numeral 2 del artículo 4.2.11 de la OGUC, que señala que dicha altura no debe ser mayor a 0,18 m, ni menor a 0,13 m en cualquier peldaño que forme parte de un vía de evacuación. (Anexo N° 8, fotografías N°s. 1 y 2).

b) En el contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Neftalí Galleguillos", se observó que los peldaños ejecutados y proyectados según lámina N° 4 de estructuras tienen un ancho de huella de 0,25 m lo que no cumple con el ancho mínimo de huella de 0,28 m señalado en el numeral 2 del artículo 4.2.11 de la OGUC. (Anexo N° 8, fotografías N°s. 3 y 4).

En relación con la observación consignada en las letras a) y b), el servicio expone que la ejecución de las citadas escaleras fueron efectuadas conforme a los planos aprobados en los respectivos permisos de edificación, por lo que representan derechos adquiridos para JUNJI, entendiéndose que no es posible modificar sus condiciones iniciales; no obstante, reconoce lo observado, toda vez que indica que los establecimientos deben quedar edificados acorde a la normativa de construcción vigente, señalando que se solicitó a las empresas contratistas sus modificaciones.

Atendido lo expuesto corresponde mantener lo objetado, toda vez que el servicio no adjunta evidencias de las modificaciones dispuestas, debiendo remitir en un plazo de 60 días hábiles antecedentes que den cuenta de las correcciones de las aludidas estructuras, lo que será verificado en la etapa de seguimiento de este documento; no obstante, estas materias corresponderán ser incluidas en el proceso disciplinario que ese servicio iniciará, debiendo asimismo, en lo sucesivo, exigir el cumplimiento de la normativa dispuesta en el ítem Escaleras, numeral 4.2.10 y siguientes de la OGUC.

c) En el convenio "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampilla", se advirtió la ejecución de 8 peldaños en el segundo tramo de la escalera, en circunstancias que se detallan 9 peldaños en el plano de estructuras ESTR-02, lo que genera alturas de contrahuellas de 0,19 m y 0,20 m, y ancho de huellas de 0,26 m, vulnerándose lo dispuesto en el artículo 4.2.11,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

numeral 2, de la OGUC, sobre alturas y anchos de peldaños de una vía de evacuación. (Anexo N° 8, fotografías N°s. 5, 6 y 7).

En relación con este contrato, esa entidad expone que lo observado fue advertido por el ITO, como consta en los folios N°s. 47 y 48, de fecha 27 de septiembre del año en curso, en los que instruyó su modificación de tal forma de ajustarse a los planos del proyecto, lo que se encuentra regularizado.

En relación con los antecedentes aportados corresponde subsanar lo observado, toda vez que se procedieron a efectuar los trabajos que permitieron dar cumplimiento con lo exigido.

**1.4.3 Elementos de estructura metálica con esquemas de pintura intumescente incompleta y dañada**

Lo expuesto a continuación, contraviene lo señalado en el numeral D.12.3, Pintura Intumescente de las respectivas EE.TT.

a) En las obras "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Cantera", se constató que la estructura metálica de techumbre que cubre la escalera, presenta esquemas de pintura intumescente incompleta y dañada. (Anexo N° 8, fotografía N° 8).

A este respecto, JUNJI manifiesta que debido a una modificación efectuada en el descanso de la escalera, se debió aumentar la superficie de techumbre, por lo que presumen que la observación efectuada por esta Sede Regional se realizó al momento de la ejecución de estos cambios, añadiendo que finalmente se realizó la reparación correspondiente en los sectores con pintura dañada.

Sobre la materia, si bien resulta atendible lo expuesto por esa repartición, no fueron remitidos los respaldos correspondientes que den cuenta de la reparación efectuada, por lo que corresponde mantener la observación, debiendo ese servicio remitir dentro de 60 días hábiles las evidencias pertinentes, lo que será validado en el seguimiento de este documento.

b) En la edificación "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Antakari", se verificó la inexistencia del esquema de pintura intumescente en la estructura metálica soportante de la techumbre. (Anexo N° 8, fotografía N° 9).

En relación con esta materia, ese servicio expuso en su respuesta, que la falta de pintura en las aludidas estructuras se debió a que no se contaba a esa fecha con andamios para efectuar dicha labor, lo que en forma posterior se regularizó por parte de la empresa contratista, adjuntando certificaciones que dan cuenta del cumplimiento del espesor de pintura solicitado.

Al respecto, no es posible dar por subsanada la objeción planteada, toda vez que no fueron remitidos los antecedentes de respaldo pertinentes que den cuenta de la ejecución en terreno de dicha partida,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

debiendo remitir a esta Sede Regional evidencias que permitan advertir dicha ejecución en el plazo de 60 días hábiles, lo que será verificado en el seguimiento a este documento.

c) En cuanto al contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Neftalí Galleguillos", se constató que la pintura intumescente en estructura metálica zona de escalera y caja ascensor, se aplicó por medios manuales a través de brocha y no como lo señalado en el Informe Técnico 11-3-2016, de Renner Coatings que certifica que la pintura intumescente de la obra en cuestión se aplicó con equipos industriales. (Anexo N° 8, fotografía N° 10).

En relación con este proyecto, JUNJI expresa, en lo principal, que se ejecutó una modificación de contrato que incluyó la incorporación de un ascensor, lo que se tradujo en efectuar refuerzos a la estructura metálica a la cual efectivamente se le aplicó pintura intumescente por medios manuales, argumentando aquello a la volatilidad de la pintura al ejecutar dicha partida en altura, y a que mediante brocha se podía acceder a espacios en donde se dificultaba la aplicación con pistola mecánica.

Al respecto, no se advierten los motivos por los cuales no se ejecutó el mismo procedimiento constructivo que señala ese servicio, en orden a que las estructuras metálicas eran pintadas con medios mecánicos antes de ser instalados, por lo que procede mantener lo observado, debiendo ese servicio adoptar las medidas pertinentes a objeto de que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento a la aplicación de pintura intumescente acorde a las especificaciones técnicas, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones de esta Entidad de Control.

d) Respecto del convenio "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampa", se verificó en distintas áreas de la estructura metálica soportante de techumbre la inexistencia del esquema de pintura intumescente. (Anexo N° 8, fotografía N° 11).

En su respuesta, la entidad fiscalizada señala que el ITO del contrato detectó la falencia advertida por esta Sede Regional, procediendo a dejar constancia de dicha observación en varios folios del Libro de Obras, añadiendo que finalmente fue subsanada la objeción adjuntando fotografías que dan cuenta de dicha corrección.

Atendidos los nuevos antecedentes aportados por esa repartición, que dan cuenta de la aplicación de la pintura intumescente en los sectores objetados, se da por subsanada la observación formulada.

#### 1.4.4 Luminarias instaladas no se ajustan a lo señalado en el proyecto

En la obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Cantera", se constataron diferencias en el número de equipos de iluminación proyectados respecto de los instalados, según plano N° 2 de electricidad





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

planta general alumbrado primer y segundo nivel. (Anexo N° 8, fotografías N°s. 12 y 13).

RECINTO	EQUIPOS FLUORESCENTES 2X36W INSTALADOS	EQUIPOS FLUORESCENTES 2X36W PROYECTADOS
COCINA DE LECHE	2	3
COCINA SALA DE CUNA	3	4

Fuente: Elaboración propia, según lo constatado en inspección.

En su contestación el servicio auditado argumentó que si bien JUNJI exige un nivel mínimo de iluminación por recinto, la disminución de artefactos se debió a que el edificio presentó una gran demanda de potencia con la cantidad de artefactos proyectados, la cual no estaba disponible en el sector por la empresa distribuidora de energía. Agregó respecto del recinto "Cocina de Leche", que el foco central proyectado intervenía en la ejecución del ducto de la campana, por lo que se decidió eliminar uno de ellos.

De los argumentos aportados por esa entidad, corresponde mantener lo observado, toda vez que no se adjuntaron antecedentes que den cuenta del cumplimiento del nivel de iluminación exigido por JUNJI considerando las disminuciones de equipos fluorescentes instalados, por lo que en el plazo de 60 días hábiles, esa repartición deberá remitir los antecedentes que den cuenta de dicho cumplimiento, junto con el certificado TE1 emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustible, lo que será validado en la etapa de seguimiento.

#### 1.4.5 Circulaciones no cumplen con el ancho mínimo exigido en la normativa.

a) En cuanto al contrato de obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil 18 de Septiembre", se constató en el primer nivel, sector área de servicios, que el pasillo que está entre las bodegas y la cocina no cumple con el ancho libre mínimo de 1,10 m establecido en el artículo 4.2.18 de la OGUC, ya que alcanza un ancho de 0,96 m. (Anexo N° 8, fotografía N° 14).

Al respecto, la JUNJI acoge lo objetado, argumentando que la diferencia en el ancho del pasillo se debió a que se ejecutó un muro de mayor espesor que el proyectado en uno de los ejes que conforman dicho pasillo.

Sobre la materia, es dable consignar que si bien resultan atendibles las argumentaciones expuestas por el servicio, en la especie se vulneró el ancho libre mínimo que exige el numeral 4.2.18, Pasillos, de la OGUC, por lo que se mantiene lo observado, debiendo incluirse esta materia en el proceso administrativo que dará inicio ese servicio.

b) Respecto del convenio "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Neftalí Galleguillos", se detectó en un tramo del pasillo exterior cubierto, en el sector de acceso a la sala de actividades Nivel Medio N° 2, que no alcanza el ancho mínimo libre de 1,10 m señalado en la OGUC, artículo 4.2.18, debido a la existencia de un pilar metálico ubicado en la intersección de los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ejes E' y 15', según plano de estructuras N° 2 de 7, planta estructuras 1° piso. (Anexo N° 8, fotografía N° 15).

En su respuesta, el servicio fiscalizado expresa que la ejecución del pasillo exterior fue efectuada conforme al plano aprobado en el permiso de edificación respectivo, por lo que representa un derecho adquirido para JUNJI, entendiéndose que no es posible modificar sus condiciones iniciales y agrega que dicho plano fue revisado por la DOM de Coquimbo, y validado tanto por el arquitecto patrocinante, como por los revisores independientes de estructura y arquitectura.

Sobre el particular, procede mantener lo observado, atendido que en la especie se advierte un incumplimiento al ancho de pasillo que conforme a la OGUC debe tener una vía de evacuación –como acontece en la especie-, por lo que esta materia deberá incorporarse al proceso disciplinario que deberá dar inicio ese servicio, a fin de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que no exigieron el cumplimiento de la normativa citada.

**1.4.6 Conexión de placa colaborante con estructura metálica no se ajusta a proyecto.**

Referente a la edificación "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Antakari", se advirtió que en la escalera que une el primer piso con el segundo, la conexión de la losa colaborante con la estructura metálica no se ajustó a lo señalado en el proyecto, ya que se observó la colocación de barras estriadas en vez de pernos de corte Nelson Stud diámetro 1/2x3", que consigna el literal C.6.3 de las EE.TT. y el plano de estructuras N° 3. (Anexo N° 8, fotografías N°s 16 y 17).

En su respuesta, la JUNJI manifestó que en forma posterior a la fiscalización efectuada por esta Sede Regional, el ITO requirió ejecutar la modificación respectiva, consignando dicho requerimiento en el folio N° 31, de 27 de julio del año en curso, a fin de dar cumplimiento al proyecto.

De los antecedentes aportados por ese servicio, que dan cuenta de que el proyecto se ajustó en este aspecto a los antecedentes técnicos, se subsana lo observado.

**1.4.7 Estructura instalada sobre muro medianero.**

En el contrato de obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Antakari", se constató que parte de la estructura del sombreadero está instalada sobre el muro medianero, asimismo, la instalación de esta estructura no cumple con los distanciamientos normados en el artículo 2.6.3 de la OGUC (Anexo N° 8, fotografías N°s. 18 y 19).

En su contestación, el servicio argumentó que la ubicación de pilares sobre un muro estructural tiene su fundamento en evitar construir elementos verticales en un área de juegos infantiles, existiendo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recomendaciones de la JUNJI relativas a la libre circulación y de evitar el riesgo de accidentes de los infantes. Añade, que el muro intervenido se refiere a un muro de cierre y no medianero.

Atendida la respuesta dada por JUNJI se mantiene la observación, por cuanto en la fiscalización se advirtió la existencia de intervención en un muro medianero, lo que resulta improcedente ya que tal como lo define la OGUC, dicho muro pertenece en común a los dueños de los predios colindantes, por lo que corresponde que ese servicio proceda a regularizar la situación expuesta de tal forma que la construcción se ajuste a la normativa vigente que rige la materia, debiendo remitir antecedentes que den cuenta de ello en un plazo de 60 días hábiles, lo que será verificado por esta Sede de Control en la etapa de seguimiento de este informe.

**1.4.8 Protección salida de evacuación sala cuna no se ajusta a normativa.**

En el convenio "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil 18 de Septiembre", se observó que, en la salida de evacuación mediante tobogán de la sala cuna ubicada en el segundo nivel, la altura de protección alcanzó 1,1 m, lo que no se ajusta a los 1,4 m que exige el artículo 4.5.5 de la OGUC (Anexo N° 8, fotografías N°s. 20 y 21).

En su respuesta, la JUNJI reconoce lo observado, expresando que dicha vulneración fue advertida al momento de la recepción provisoria de obras, por lo que se solicitó aumentar la altura de protección, procediendo a instalarse una reja fija que resguarde la altura mínima de seguridad, adjuntando fotografía de esa ejecución.

En virtud de que el servicio fiscalizado reconoció la observación formulada y que aportó antecedentes que advierten la corrección de la altura objetada, la observación se subsana.

**1.4.9 Andamios utilizados en las faenas de construcción no se ajustan a lo exigido en la normativa.**

Sobre esta materia, en los convenios "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Cantera", "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Antakari", "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil 18 de Septiembre", "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Nefthalí Galleguillos" y "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampa", se constató que los andamios utilizados no se ajustan a lo señalado en los numerales 9.1, 10.1, 10.2.1.2 de la NCh 2.501/1.Of 2000 –lo que se representa en el Anexo N° 8, fotografías N°s. 22, 23, 24, 25 y 26– toda vez que no dio cumplimiento a:

- Las piezas de bases de apoyo de los andamios no cumplían con el espesor mínimo igual a 5 mm ni con la superficie mínima de 150 cm<sup>2</sup> de contacto con el plano de apoyo.

- Las plataformas no disponían de elementos duraderos ni de una superficie antideslizante.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Los andamios no contaban con las barandas ni con los rodapiés que exige la normativa que reduce el riesgo de que pueda caer una persona o grandes objetos.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada reconoce lo observado, y agrega que a futuro pondrá especial cuidado en la correcta instalación de los andamios. En particular, respecto del proyecto "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Antakari", expresa que la inspección informó de los alcances de emplear andamios certificados y con las tarjetas de control que habilita su uso, observación que no fue subsanada durante la ejecución de la obra.

Atendida la respuesta de JUNJI, y en consideración al reconocimiento de los hechos objetados, se mantiene la observación, debiendo, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo dispuesto por la citada norma chilena en lo relativo al uso de andamios.

#### **1.4.10 Personal de la obra se desempeña sin elementos de protección personal**

En la edificación "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Cantera", se verificó personal desempeñando funciones sin elementos de protección personal tales como: casco de seguridad, arnés, cabo de vida, guantes de protección y máscara de soldar, todo lo cual vulnera lo señalado en el artículo 53 del citado decreto N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que señala que el empleador deberá proporcionar a sus trabajadores los elementos de protección personal que cumplan con los requisitos y características, obligando al trabajador a usarlos mientras se encuentre expuesto al riesgo. (Anexo N° 8, fotografías N°s. 27 y 28).

En su respuesta, la JUNJI indicó que la situación advertida por esta Sede Regional fue excepcional, y adjunta fotografías que dan cuenta de la utilización de elementos de seguridad por parte de los trabajadores.

Al respecto, procede mantener la observación formulada, por cuanto en la fiscalización se constató la falta del uso de elementos de protección personal por parte de los trabajadores, debiendo ese servicio, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento a la normativa de seguridad citada, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones de esta Contraloría Regional.

#### **1.4.11 Deficiencias en la ejecución de radieres de hormigón**

a) En la contratación "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Antakari", se constataron fisuras tanto en los radieres ejecutados en el sector bodega del primer piso, adyacente a la escalera, como en el patio exterior de los servicios higiénicos de la sala cuna nivel medio, lo que vulnera lo señalado en los ítems C.5.2 Radieres de hormigón y G.2.1 Radier afinado vitrificado, de las EE.TT (Anexo N° 8, fotografías N°s. 29 y 30).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) En cuanto al convenio "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampilla", se evidenciaron deficiencias en el radier del primer piso, en el sector de pasillo exterior techado, entre los ejes 6-9 y ejes J-P, en el área circundante a la fundación de los pilares circulares P5 de 200mm de diámetro, según planos ESTR-02, ESTR-1 y ESTR-19, infringiéndose lo establecido en el ítem 0.0.0 Generalidades de las EE.TT. (Anexo N° 8, fotografías N°s 31 y 32).

En su contestación, el servicio argumentó respecto de ambos contratos, que los radies fueron ejecutados con hormigón plemezclado, disponiendo de las certificaciones de calidad pertinentes, añadiendo que las fisuras advertidas son superficiales, las que se producen por retracción del material y que no implican un compromiso estructural.

Al respecto, atendidos los antecedentes aportados por esa entidad corresponde mantener lo observado, toda vez que no fueron remitidas las certificaciones referentes a la resistencia de los hormigones de ambos contratos, por lo que corresponde que la JUNJI envíe a esta Sede Regional dentro del plazo de 60 días hábiles, las certificaciones pertinentes que den cuenta del cumplimiento de la resistencia exigida por las especificaciones técnicas de ambos proyectos en los sectores objetados, incluyendo, asimismo, el procedimiento de reparación utilizado en las fisuras detectadas, lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

**1.4.12 Deficiencias en terminaciones en obra que cuenta con recepción provisoria**

En relación con el contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Arboleda", cumple consignar que en la visita de fiscalización efectuada con fecha 27 de julio de esta anualidad, se tomó conocimiento que la obra había sido recepción en forma provisoria con fecha 15 de julio del año en curso; no obstante, se determinaron las siguientes observaciones:

a) En el recinto cocina de leche, en el sector ducto de campana, se constató humedad en el cielo, lo que infringe lo señalado en las EE.TT., numeral C.9.2 Cubierta Térmica, que consigna que deben consultarse todos los elementos fijación y sellos que sean necesarios para una perfecta impermeabilización. Además, precisa que las salidas de ductos deben estar perfectamente afianzadas y selladas. (Anexo N° 8, fotografía N° 33).

b) En el patio de servicio de instalación de gas -lámina, N° CIRAL-DWG-GAS-001-, se advirtieron fisuras en el radier, así como también pintura sin una acabada terminación, vulnerándose lo señalado en el literal G.2.1 Radier afinado vitrificado de las EE.TT. (Anexo N° 8, fotografías N°s. 34 y 35).

En su respuesta, la JUNJI reconoce lo observado, y argumenta que requerirá las reparaciones pertinentes de lo señalado en las letras a) y b), las que expresa que se materializarán en el período de post entrega ya que el contrato se encuentra recepción desde el día 15 de julio del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

año en curso, esto es, con anterioridad a la fiscalización efectuada por esta Contraloría Regional.

Al respectó, procede mantener lo observado, toda vez que no se han llevado a cabo los trabajos de reparación, debiendo remitir ese servicio los antecedentes que den cuenta de la ejecución de dichas labores dentro de 60 días hábiles, lo que será verificado en la etapa de seguimiento de este informe.

c) Se verificó además, presencia de humedad en las palmetas de caucho multicolor instaladas en el piso de los patios exteriores, infringiéndose lo especificado en los ítems C.5.4 Polietileno barrera de humedad, G.2.2.1 Radier apoyo palmetas de caucho y G.2.2.2 Piso caucho multicolor. (Anexo N° 8, fotografías N°s. 36 y 37).

En cuanto a lo señalado en la letra c), la entidad señala que la humedad presente en las palmetas de caucho multicolor es superficial producto del rocío que afecta al sector y al emplazamiento de los patios, y que no proviene de los radieres.

Sobre la materia, corresponde mantener lo observado, toda vez que en la fiscalización efectuada se constató humedad en las citadas palmetas no del carácter superficial como lo indica el servicio, por lo que corresponde que se proceda a las reparaciones pertinentes, considerando que conforme a las especificaciones técnicas el contratista deberá rehacer los elementos o procedimientos rechazados en cualquier partida, de serle solicitado, dentro del período de la construcción o de garantía de las obras, sin aumento de costo para el propietario, debiendo remitir documentación que dé cuenta de dicha reparación dentro de 60 días hábiles, adjuntando asimismo la certificación del polietileno utilizado y de la resistencia del hormigón del radier bajo el piso, lo que se analizará en el seguimiento del presente informe.

Sin perjuicio de ello, las materias abordadas en este numeral 1.4.12 serán incorporadas al proceso disciplinario que dará inicio ese servicio, a fin de que se determinen eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados tanto en la fiscalización como en la recepción de estas obras, debiendo, en lo sucesivo, tanto los ITO como la comisión de recepción velar porque las obras se ejecuten correctamente.

**1.4.13 WC de adultos y WC párvulos instalados en contratos de obra no se ajustan a lo requerido.**

a) En el contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Arboleda", se verificó que los WC instalados de adultos y párvulos no se ajustan a lo dispuesto en los ítems E.3.4 y E.3.5 de las EE.TT., que indican que los artefactos deben considerar un mecanismo de descarga dual, no obstante se instalaron contemplando una descarga simple. (Anexo N° 8, fotografías N°s. 38 y 39).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) La situación anterior, también fue advertida en la obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil 18 de Septiembre", donde se detectó que los WC adultos instalados en los servicios higiénicos son del tipo descarga normal, en vez de contar con un sistema de descarga dual, para ahorro de agua. (Anexo N° 8, fotografía N° 40).

En su respuesta, la JUNJI acoge las observaciones formuladas indicando, respecto del primer contrato, que requerirá su modificación en el período de garantía de la obra y, en cuanto al segundo, que la observación fue subsanada, adjuntando una fotografía de respaldo.

Al respecto, corresponde mantener la objeción respecto del primer contrato citado, ya que no ha sido efectuada la modificación señalada y, en cuanto al segundo, se subsana la objeción, atendida la corrección realizada y a la evidencia aportada. Por lo anterior, dentro del plazo de 60 días hábiles ese servicio deberá remitir los antecedentes pertinentes que den cuenta del cambio a efectuar en el primer contrato, lo que será validado en el seguimiento de este documento.

**1.4.14 Omisión de cierre en instalación de gas.**

a) Se verificó que en la edificación "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Arboleda", la bombona de gas instalada no cumple con lo señalado en el ítem F.10.0 de las EE.TT., ya que no cuenta con el cierre de reja en estructura metálica con malla acma pintada. (Anexo N° 8, fotografía N° 41).

En su respuesta, el servicio fiscalizado señala que la partida objetada es referencial en las especificaciones técnicas, añadiendo que la instalación fue certificada por una empresa habilitada e inscrita en la Superintendencia Electricidad y Combustible, SEC.

Atendido lo expuesto, procedé mantener lo observado, toda vez que la objeción formulada se refiere a la inexistencia del citado cierre y no a la instalación de gas, por lo que corresponde que se ejecute dicho cierre conforme a lo especificado, debiendo remitir los antecedentes de respaldo de esa ejecución dentro de 60 días hábiles, lo que se analizará en el seguimiento del presente informe.

**1.4.15 Estructuras metálicas resistentes instaladas no son concordantes con lo proyectado.**

a) En el proyecto "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil 18 de Septiembre", se constató un elemento metálico que no es coincidente con lo señalado en el proyecto de estructuras, -Lámina N° 18S-DW-ES-004, planta estructuras vigas 2° nivel-, donde se indica que entre los ejes 2 - 4' e I - K', debió haberse instalado un pilar metálico P1, de 100x100x4 mm en toda la extensión, tal como lo grafican los cortes A-A' y B-B', de la lámina 18S-DW-ES-006. (Anexo N° 8, fotografía N° 42).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) En el mismo contrato se detectaron inconsistencias en vigas metálicas de techo instaladas y lo especificado en el proyecto de estructuras, por cuanto se visualizaron perfiles de 100x100 mm y no del tipo VM-2, -correspondientes a perfiles rectangulares de 150x100x4 mm-, instalados en las vigas transversales metálicas de los ejes G, H, I, K y en la viga longitudinal del eje 5', entre los ejes G y K, según la planta de estructuras de vigas 2° nivel de la lámina N° 18S-DW-ES-004. (Anexo N° 8, fotografías N°s. 43 y 44).

c) Se constató en el proyecto "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampa", que la viga metálica VM-7 de la techumbre, ubicada en el eje 7, según la lámina planta de estructuras cubierta 2° piso, en toda su extensión no cumple con la especificación de perfil rectangular de 200x70x5 mm. Además, entre los ejes C-I de dicho elemento se evidenció un elemento soldado a la viga que no se ajusta a lo señalado en los mencionados planos. (Anexo N° 8, fotografías N°s. 45 y 46).

d) Asimismo, en este contrato se detectaron deficiencias en las fijaciones de las costaneras metálicas a la estructura de techumbre, ya que no se ajustan a lo señalado en los planos de estructuras N°s 9 y 10, detalle 102, donde se especifica que dicho apoyo debe realizarse mediante una pletina soldada de 100x100x5 mm, observándose además, que existen deficiencias en la instalación del perno que une las costaneras. (Anexo N° 8, fotografía N° 47).

e) Respecto del proyecto "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampilla", se detectaron pilares metálicos, P1, ubicados en el segundo nivel, que no se ajustan a lo graficado en la elevación del eje J, del plano ESTR-7 y a la elevación del eje H del plano ESTR-8, ya que para alcanzar la altura que definía el proyecto fueron soldados. (Anexo N° 8, fotografías N°s. 48 y 49).

En su contestación, la JUNJI expone respecto de lo indicado en las letras a), b) y e), que las modificaciones efectuadas fueron autorizadas por los respectivos ingenieros calculistas, las que quedarán plasmadas en los planos as-built que serán entregados al momento de la recepción de los proyectos.

En relación con lo indicado en las letras c) y d), la entidad reconoce lo observado, expresando que procederá a requerir al contratista las autorizaciones de los ingenieros calculistas, plasmando asimismo las modificaciones en los planos as-built de estructuras, dejando además constancia de aquellas en el libro de obras.

En virtud de lo expuesto por el servicio, procede mantener lo observado en este numeral, por cuanto no fueron remitidos los debidos respaldos que den cuenta de las aprobaciones de los respectivos ingenieros calculistas, las que deberán ser enviadas dentro de 60 días hábiles a esta Sede Regional, y serán verificadas en la etapa de seguimiento. Además, cumple consignar que en relación con las observaciones señaladas en las letras c) y d), corresponde que esta materia sea incluida en el proceso administrativo que incoará ese servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe señalar que, en lo sucesivo, la JUNJI deberá dar cumplimiento a lo consignado en los planos de estructura debiendo contar, en el caso de efectuar modificaciones, con la debida autorización formalizada del ingeniero calculista.

**1.4.16 Deficiencias en conformación de tabiquerías interiores.**

a) En el convenio "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Neftalí Galleguillos", se constató en los tabiques de yeso cartón de recintos de la cocina general y de la bodega de aseo de la Unidad de Alimentación que se instaló lana mineral con papel kraft por una cara como aislación térmica, lo que es discordante con lo señalan las EE.TT., literal D.4.1 Revestimiento yeso cartón, que señala que dicha aislación debe tener papel kraft por ambas caras. (Anexo N° 8, fotografías N°s. 50 y 51).

Sobre la materia, el servicio fiscalizado señala que procedió a instalar lana mineral en rollo con papel kraft por una cara, atendido que este producto no se encuentra en el mercado por las dos caras tal como lo indicaban las especificaciones técnicas.

De lo expuesto se subsana la observación, haciendo presente a esa entidad que, en lo sucesivo, las especificaciones deben contener materiales que se encuentren disponibles en el mercado.

b) Del mencionado contrato, se detectó evidencia de humedad en tabiques revestidos con planchas de fibrocemento en la cocina de la Sala Cuna, lo que contraviene lo consignado en el numeral 0.0.0. Generalidades de las EE.TT., que señalan que el nivel de terminaciones de la obra debe ser óptimo (Anexo N° 8, fotografía N° 52).

Al respecto, la JUNJI reconoce lo observado e indicó que detectó en terreno filtraciones de agua por lo que el ITO solicitó que se realizara el cambio de las planchas de fibrocemento.

En razón de lo señalado, se mantiene lo observado, toda vez que no se aportan evidencias del cambio de las citadas planchas de fibrocemento ni de las reparaciones de filtración ejecutadas a la red de agua, debiendo remitir en un plazo de 60 días hábiles los antecedentes de respaldo que den cuenta de ello, lo que será verificado en el seguimiento de este documento.

**1.4.17 Muro cortafuego no cumple con lo exigido en la normativa**

En el contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampa", el muro de adosamiento F-120, ubicado en el deslinde norte entre los vértices C-D, según plano de arquitectura N° A-101, y acorde a la elevación del eje T, de la lámina N°2 y corte D-D, de lámina N° 3 de estructuras, no cumple con lo señalado en el artículo 4.3.14 sobre la prolongación mínima del muro cortafuego de 0,20 m en aleros. (Anexo N° 8, fotografías N°s 53 y 54).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular la JUNJI acoge lo observado, señalando que solicitará al contratista que ejecute el muro cortafuego acorde a lo señalado en la normativa.

Atendido lo descrito, se mantiene la observación, toda vez que el servicio reconoce el hecho descrito, debiendo remitir en un plazo de 60 días hábiles los antecedentes de respaldo que den cuenta de ello, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.

#### **1.4.18 Muro de contención dañado**

En cuanto a la obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampa", se verificó un área dañada en el muro de contención poniente, en la cara que colinda al predio vecino, no ajustándose a lo graficado en la sección E-E, del plano N° 3 de estructuras. (Anexo N° 8, fotografías N°s. 55 y 56).

Sobre el particular, la JUNJI admite lo observado, exponiendo que el muro de contención se encuentra dañado debido a que éste debió ser intervenido para corregir una ondulación, producida por una falla en el moldaje.

Al respecto, procede mantener la observación, considerando que no se adjuntan antecedentes que den cuenta de su reparación, debiendo remitir ese servicio en el plazo de 60 días hábiles las evidencias pertinentes que permitan advertir la correcta terminación del aludido muro.

#### **1.5 Acta de recepción provisoria no fue firmada por los integrantes que consignaba la resolución que la conformó**

En el contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Arboleda", se constató que el acta de recepción provisoria fue firmada por doña Claudia Ansieta Robledo como profesional del área administrativa, en vez de doña Macarena Guerra Muñoz, que había sido designada según resolución N° 432, de 7 de julio de 2016 de la JUNJI, vulnerándose lo señalado en el numeral 47.1 de las bases administrativas.

En su contestación, la JUNJI reconoce lo observado y expone que se encuentra en tramitación la regularización del acto administrativo que rectifica los integrantes de la comisión nombrados en la resolución observada.

En virtud de lo argumentado por esa entidad, procede mantener lo observado, toda vez que no se adjuntan los respaldos de la rectificación de dicho documento, los que deberán ser remitidos a esta Sede Regional en el plazo de 60 días hábiles, lo que será verificado en el seguimiento de este informe. Sin perjuicio de ello, esta materia deberá ser incorporada en el proceso administrativo que incoará ese servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**2. Contratos de obras financiados por el subtítulo 33**

**2.1 Falta de informes de rendición de cuentas**

En relación a la totalidad de los 12 convenios de transferencia de capital, que contemplan 13 transferencias realizadas durante el periodo en estudio, se constató que los órganos receptores de recursos no cumplieron con su obligación de remitir mensualmente un informe de rendición al órgano otorgante. Cabe señalar que, JUNJI instruye y acepta como rendición de cuentas los documentos que la entidad debe adjuntar para solicitar la próxima transferencia según lo establece en el convenio, sin embargo, dentro de los requisitos para transferir, no se contemplan los informes de rendición, saldo de los ingresos y gastos, ni comprobantes de gastos originales, entre otros aspectos.

Tal situación vulnera los artículos 3° y 5° de la resolución N° 759, de 2003, y los artículos 2°, 26 y 27 de la resolución N° 30, de 2015 ambos documentos de esta Entidad de Control, en los que se prescribe que la rendición de cuentas estará constituida por el o los informes de rendición de cuentas, los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso y documentación de respaldo. Además, en dichas normativas se establece que "el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante... (...)".

Sobre el particular, el servicio señala que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Transferencia de Capital a Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades Privadas sin fines de lucro, aprobado por Resolución Exenta N° 015/559 del 10 de septiembre de 2014 de la Vicepresidenta de la JUNJI y sus modificaciones posteriores, establece la Solicitud de Transferencias y Autorización de Deposito de Fondos de todas las Transferencias convenidas a la entidad, que se debe realizar completando y presentando en Oficina de Partes de la Dirección Regional el Anexo M2-C2-P2, según el tipo de entidad: "Formulario de Solicitud a JUNJI de Transferencia, Rendición, y Autorización de Deposito de Fondos de todas las transferencias convenida a Municipalidades, Corporaciones Municipales o entidades privadas sin fines de lucro".

Añade que dichos anexos, detallan toda la documentación que debe presentar la entidad según la cuota a rendir y solicitar a su vez la próxima transferencia de fondos, acciones simultáneas de acuerdo a lo establecido en el Manual y anexo, que se respaldan con los antecedentes solicitados para cada rendición y transferencia.

Sin embargo, agrega que en la especie no se han realizado las rendiciones de cuentas según lo dispuesto en las resoluciones N°s. 759, de 2003, y 30, de 2015, ambas de este Ente Fiscalizador, lo que será corregido en lo sucesivo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dada la confirmación de la falta advertida, se mantiene la objeción formulada, debiendo en lo sucesivo, esa entidad dar cabal cumplimiento a las instrucciones sobre rendiciones de cuentas impartidas por este Organismo de Control, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

## 2.2 Sobre comprobantes de ingreso

Se constató que la JUNJI no contaba con los comprobantes de ingreso que acreditaran los aportes transferidos a las cuentas corrientes de los órganos receptores de recursos que se detallan en el siguiente cuadro, lo que constituye un incumplimiento a las resoluciones N°s. 759 y 30, de 2003 y 2015, respectivamente, que "Fija Normas Sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas", que en lo que interesa, dispone que las transferencias efectuadas a otros servicios públicos y/o a personas o instituciones del sector privado, deben rendirse a la Contraloría General de la República, con el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, especificando el origen de los aportes y además, en el caso de transferencias a privados, contando con la firma de la persona que la percibe.

Asimismo, en dichas normativas se establece que el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

COMUNA	NOMBRE CONTRATO/ PROYECTO	MONTO DEL CONTRATO \$	COMPROBANTE FALTANTE CUOTA	MONTO \$
Coquimbo	Jardín Infantil Tambillos	126.342.955	40%	50.537.182
Vicuña	Piececitos de Niños	10.029.670	90%	9.026.703

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Al respecto, el servicio manifiesta que las transferencias del subtítulo 33 se realizan de manera centralizada, es decir, en la Dirección Nacional de la Institución, radicado en el Departamento de Planificación la validación de antecedentes y compromiso presupuestario y luego, su registro, contabilización, seguimiento y control de las transferencias asentado en el Departamento de Recursos Financieros, Sección de Contabilidad de JUNJI.

Ahora bien, señala que de acuerdo a lo dispuesto en el aludido Manual de Transferencia de Capital a Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades Privadas sin fines de lucro, en su punto 1.3 establece las actividades, unidades, entre otros aspectos, que regulan los procesos de ejecución de transferencias, establece los requisitos para su solicitud, estableciendo que, a partir de la segunda cuota, debe acompañar a los antecedentes el comprobante de ingreso respectivo de la transferencia inmediatamente anterior, sin embargo, de existir nuevos procesos ampliación de cobertura mediante este subtítulo, son aprobados por esa Dirección Regional, previa visación de la Dirección Nacional de JUNJI.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, indica que mediante ordinario N°015/520 de fecha 16 de abril de 2015, se envió solicitud de transferencia de saldo final del "Jardín Infantil Tambillos", adjuntándose, además, comprobante de ingresos original de la segunda transferencia, por un monto de \$50.537.182. Asimismo, se adjunta copia de orden de ingreso, correspondiente a la primera transferencia realizada por el proyecto "Piececitos de Niños".

Al tenor de lo expuesto y antecedentes aportados, se da por subsanada la observación representada.

### 2.3 Ejecución de obra fuera de plazo

Con fecha 4 de agosto de 2016, se verificó que la reparación de techumbres, cielos y pinturas del convenio "Reparación Jardín Infantil Bellamar", a cargo de la Corporación SERPAJ, aún se encontraban en ejecución, contraviniendo lo previsto en la cláusula octava, letra b) del convenio, ya que se contaban con un plazo máximo de 30 días corridos para efectuar las obras desde la fecha del convenio que fue suscrito el día 18 de diciembre de 2015. (Anexo N° 9, fotografías N°s. 1 y 2).

Sobre la materia, la JUNJI reconoce la observación, argumentando que las obras se prolongaron más allá del plazo originalmente establecido, atendido que profesionales de ese servicio constataron incumplimientos y observaciones respecto del proyecto aprobado que debieron ser atendidos.

Al respecto, de las argumentaciones expuestas por esa entidad y de la documentación aportada corresponde subsanar lo representado, toda vez que se permite advertir que las observaciones técnicas formuladas por la JUNJI fueron corregidas por la empresa contratista.

### 2.4 Sobre modificación de contrato que no ha sido aprobada por la Municipalidad de Los Vilos.

Sobre la materia, cumple consignar que esta Entidad de Control no pudo acceder en tres ocasiones a la obra "Construcción Jardín Infantil Canto del Agua", -ejecución a cargo de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Los Vilos-, generando un alcance a la presente fiscalización, por cuanto el contratista tiene paralizada la obra, lo que vulnera el numeral 3 y el literal f, del artículo 24 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala que a la unidad de obras municipales le corresponde fiscalizar la ejecución de las obras a su cargo hasta el momento de la recepción y que además debe dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, respectivamente.

Al respecto, es dable señalar que a la fecha esa entidad municipal no ha aprobado una modificación de contrato cuyas obras ya fueron ejecutadas, vulnerando lo prescrito en el numeral cuarto del Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de Obras entre JUNJI y Municipalidad de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los Vilos, que señala que cuando el costo efectivo de la obra sea mayor, -cuyo es el caso-, la municipalidad debe asumir la obligación de financiar este monto. (Anexo N° 9, fotografías N°s. 3 y 4).

En su respuesta, la entidad fiscalizada señala que acudió a la citada obra no pudiendo acceder, toda vez que se encontraba paralizada, indicando que el contratista paralizó las obras ya que no le fue aprobado un aumento de contrato.

Agrega que el plazo otorgado para la ejecución ya finalizó y que si bien han realizado una serie de reuniones con el Alcalde de la Municipalidad de Los Vilos, a la fecha no se ha regularizado la situación, continuando paralizado el contrato, sin poder hacer uso de las dependencias.

Sobre el particular, procede mantener lo observado en atención a que la Municipalidad de Los Vilos no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del convenio suscrito, por lo que en un plazo de 30 días hábiles deberá informar de las gestiones realizadas para dar término a la obra en comento, en caso contrario, corresponde que la JUNJI proceda según lo establecido en la cláusula décima del aludido convenio, solicitando la devolución de los montos transferidos e informar de ello, en caso de corresponder, en 60 días hábiles. Sin perjuicio de ello, corresponde que esta materia sea incluida en el procedimiento administrativo ya anunciado, que deberá incoar el servicio examinado.

Cabe consignar que, en lo sucesivo, la JUNJI deberá dar fiel cumplimiento a lo previsto en los convenios suscritos, poniendo término inmediato a las obras cuando advierta alguna causal para ello contemplada en el acuerdo, en conformidad a los principios de eficiencia y eficacia consignados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

## 2.5 Sobre la inexistencia de fiscalización por parte de la JUNJI.

A este respecto, corresponde indicar que los convenios de transferencias, en su cláusula novena, establecen que la JUNJI podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras, no obstante, los siguientes contratos no fueron inspeccionados, advirtiéndose de parte de ese servicio que no hizo uso de las atribuciones de fiscalización con las que contaba:

NOMBRE CONTRATO PROYECTO.	UNIDAD TÉCNICA	IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO
a. Reparación Jardín Infantil Bellamar	Corporación SERPAJ	18-12-2012
b. Reparación Jardín Infantil Hormiguitas	Municipalidad de Illapel	02-02-2015
c. Reparación Jardín Infantil Nidito de Ángel	Municipalidad de Los Vilos	10-09-2015
d. Reparación Jardín Infantil Nicolás Federico Lohse	Municipalidad de Los Vilos	10-09-2015
e. Reparación Jardín Infantil Pulgarcito	Municipalidad de Montepatria	11-03-2014

Fuente: Elaboración propia, según lo constatado en inspección.

En su contestación, la JUNJI aportó antecedentes que dan cuenta de fiscalizaciones efectuadas en los contratos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

“Reparación Jardín Infantil Bellamar”, “Reparación Jardín Infantil Hormiguitas”, “Reparación Jardín Infantil Nidito de Ángel” y “Reparación Jardín Infantil Nicolás Federico Lohse”.

Al respecto, considerando los antecedentes remitidos en esta oportunidad, corresponde levantar lo observado respecto de los convenios “Reparación Jardín Infantil Bellamar”, “Reparación Jardín Infantil Hormiguitas”, “Reparación Jardín Infantil Nidito de Ángel” y “Reparación Jardín Infantil Nicolás Federico Lohse”, debiendo mantener la objeción en relación con el convenio “Reparación Jardín Infantil Pulgarcito”.

A este respecto es preciso consignar, que habiendo requerido la información abordada en este numeral, doña Carolina Michea Cortés, Subdirectora de Infraestructura y Cobertura de la JUNJI, informó mediante correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2016, en relación con el contrato “Reparación Jardín Infantil Hormiguitas”, que no se contaba con ficha de inspección toda vez que no había sido posible visitarlo, así como también, que no se habían visitado los demás contratos objetados en este punto, información que se contradice con la aportada en esta oportunidad.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

Al respecto se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los gastos examinados, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por un funcionario competente, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la precitada ley N° 10.336. Las observaciones sobre la materia se detallan a continuación:

#### 1. Partidas pagadas en un 100% por la Inspección Técnica que no se encontraban ejecutadas o estaban en ejecución al momento de la fiscalización.

a) Respecto del contrato “Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Cantera”, existen partidas pagadas de las cuáles no se constató su ejecución, lo que infringe lo señalado en ítem B.2.4 de las E.E.TT., y lo señalado en los artículos 9, 27 y 28 del decreto N° 594, de 2000, que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales en los lugares de Trabajo, del Ministerio de Salud, a saber:

Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Cantera				
ITEM	PARTIDA	MONTO \$	FECHA DE PAGO 100%	DOCUMENTO DE TESORERÍA N°
B.2.7	Vestuarios	300.000	EP N°1 (21-9-2015)	41.660, de 30-09-15
B.2.8	Casino y Cocina	500.000	EP N°1 (21-9-2015)	41.660, de 30-09-15
B.2.10	Cobertizos	800.000	EP N°1 (21-9-2015)	41.660, de 30-09-15
B.2.11	Habitación cuidador	500.000	EP N°1 (21-9-2015)	41.660, de 30-09-15
B.2.12	Portería y Control	200.000	EP N°1 (21-9-2015)	41.660, de 30-09-15
	Total	2.300.000		

Fuente: Elaboración propia a partir de las visitas a la obra.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) En cuanto al contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Antakari", se advirtió el pago de partidas que no se encontraban ejecutadas, las que se detallan en el cuadro que sigue. Cabe añadir, que en la visita realizada en el mes de julio a la obra, se verificó que la empresa contratista utilizó patios de viviendas vecinas como bodegas de materiales, y un terreno eriazo como acopio, lo que infringe lo señalado en el ítem B.2.1 Cierros Provisorios de las EE.TT., que menciona que el terreno de la obra deberá aislarse y cerrarse en todo el perímetro, y lo señalado en los artículos 9 y 28 del decreto N° 594, de 2000, que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales en los lugares de Trabajo, del Ministerio de Salud. Las partidas no ejecutadas y pagadas a esa fecha son las que siguen:

CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL ANTAKARI				
ITEM	PARTIDA	MONTO \$	FECHA DE PAGO 100%	DOCUMENTO DE TESORERÍA N°
B.2.4	Oficinas	650.000	EP N°2 (23-10-2015)	53.116, de 25-11-15
B.2.5	Salas de reuniones	650.000	EP N°2 (23-10-2015)	53.116, de 25-11-15
B.2.8	Casino y cocina	1.280.000	EP N°2 (23-10-2015)	53.116, de 25-11-15
B.2.9	Bodegas materiales	1.280.000	EP N°2 (23-10-2015)	53.116, de 25-11-15
B.2.11	Casa cuidador	2.100.000	EP N°4 (14-12-2015)	64.341, de 29-12-15
B.2.12	Portería y Control	350.000	EP N°2 (23-10-2015)	53.116, de 25-11-15
B.2.13	Letrero de obra	300.000	EP N°2 (23-10-2015)	53.116, de 25-11-15
	Total	6.610.000		

Fuente: Elaboración propia a partir de las visitas a la obra.

c) Del mismo contrato, se constató en la fiscalización realizada en el mes de julio de esta anualidad, que las siguientes partidas se encontraban en ejecución, pero en el estado de pago N° 10, de fecha 29 de junio del presente año, se encontraban pagadas en su totalidad. (Anexo N° 10, fotografías 1, 2 y 3).

CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL ANTAKARI				
ITEM	PARTIDA	MONTO \$	FECHA DE PAGO 100%	DOCUMENTO DE TESORERÍA N°
D.17.1	Pintura base agua	6.534.400	EP N°9 (27-05-2016)	21.737, de 30-05-2016
D.17.2	Pintura anticorrosiva	228.800	EP N°6 (01-03-2016)	90.039, de 23-03-2016
D.17.3	Pintura intumescente	456.000	EP N°6 (01-03-2016)	
G.7	Escalera	2.500.000	EP N°10 (29-06-2016)	738, de 20-07-2016 (transferencia electrónica)
	Total	9.719.200		

Fuente: Elaboración propia a partir de las visitas a la obra.

d) Respecto del contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil 18 de Septiembre", igualmente se constataron partidas pagadas sin encontrarse ejecutadas, vulnerándose lo señalado en ítem B.2.4 y siguientes de las respectivas EE.TT., y lo señalado en el artículo 9 del decreto N° 594, de 2000, que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales en los lugares de Trabajo, del Ministerio de Salud. Las partidas son las siguientes:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL 18 DE SEPTIEMBRE				
ITEM	PARTIDA	MONTO \$	FECHA DE PAGO 100%	DOCUMENTO DE TESORERÍA N°
B.2.11	Habitación cuidador	600.000	EP N°2 (10-12-2015)	65.431, de 30-12-2015
B.2.12	Portería y Control	2.800.000	EP N°2 (10-12-2015)	65.431, de 30-12-2015
Total		3.400.000		

Fuente: Elaboración propia a partir de las visitas a la obra.

e) En cuanto al contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampa", y en base a la documentación soportante, se evidenciaron partidas pagadas sin estar ejecutadas:

CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL LA PAMPA				
ITEM	PARTIDA	MONTO	FECHA DE PAGO 100%	DOCUMENTO DE TESORERÍA N°
B.2.11	Casa cuidador	550.000	EP N°1 (15-12-2015)	64.375, de 29-12-2015
B.2.12	Portería y Control	7.890.000	EP N°1 (15-12-2015)	64.375, de 29-12-2015
B.2.13	Letrero de obra	incluido en gastos generales	N/A	N/A
Total		8.440.000		

Fuente: Elaboración propia a partir de las visitas a la obra.

f) Del mismo contrato, se verificaron las siguientes partidas pagadas en su totalidad de las cuales se encontraban aún en ejecución al momento de esta fiscalización según estado de pago N° 9, cursado con fecha 22 de julio del presente. (Anexo N° 10, fotografías 4 y 5).

CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL LA PAMPA				
ITEM	PARTIDA	MONTO \$	FECHA DE PAGO 100%	DOCUMENTO DE TESORERÍA N°
D.12.2	Pintura anticorrosiva	554.000	EP N°8 (24-6-2016)	708, de 12-07-2016 (transferencia electrónica)
D.12.3	Pintura intumescente	1.105.800	EP N°8 (24-6-2016)	
Total		1.659.800		

Fuente: Elaboración propia a partir de las visitas a la obra.

Cumple añadir al respecto, que lo observado en este numeral vulnera además lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Respecto de lo observado en este numeral en los literales a), b), d) y e), relativos a partidas inexistentes de la instalación de faenas al momento de la fiscalización, el servicio señala en su contestación, que dichas partidas al momento del examen de esta Sede Regional no se encontraban en la obra, siendo posteriormente reemplazadas por las oficinas y demás dependencias señaladas en las especificaciones técnicas.

Atendidas las argumentaciones expuestas por el servicio y de los antecedentes aportados que dan cuenta de la ejecución de las obras objetadas, la observación se subsana.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con el literal c) y f), JUNJI en su respuesta reconoce lo observado; no obstante, agrega que a la fecha se encuentran todas estas partidas debidamente ejecutadas en su totalidad.

Sobre lo expuesto, atendido que el servicio reconoce la vulneración consignada en este literal por esta Sede Regional, igualmente se mantiene lo observado, toda vez que corresponden a hechos consolidados, materia que deberá ser incorporada al proceso disciplinario ya citado.

**2. Multas no cursadas por el servicio.**

Según lo señalado en el numeral 46 "Multas" de las bases administrativas, aprobadas mediante la resolución N° 157, de fecha 3 de septiembre de 2014, se constató que la entidad no ha cursado multas por las causales que se detallan a continuación.

a) Del contrato de obra Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Cantera.

CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL LA CANTERA				
VULNERACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS	CAUSAL	MULTA DIARIA (UF)	DÍAS INCUMPLIMIENTO	TOTAL MULTA (UF)
46.1, numeral 3.	Incumplimiento de la oferta del equipo profesional	5	27	135

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el servicio.

En su respuesta, JUNJI informa que mediante la resolución exenta N° 466, de fecha 15 de julio de 2016, notificó al contratista de la aludida multa por incumplimiento del equipo profesional, por un total de 135 UF, agregando que la empresa contratista apeló a dicha resolución presentando los respaldos de que el incumplimiento fue por 7 días, argumentando la renuncia de dicho profesional, siendo acogida esta apelación por el servicio, procediendo a través de la resolución exenta N° 575, de 19 de agosto del presente año, a cursar una multa por un total de 35 UF al contratista, la que se consideró en el estado de pago correspondiente al mes de agosto del año en curso.

Sobre la materia, corresponde mantener lo observado, toda vez que no fueron remitidos a esta Entidad de Control los respaldos relativos al cese de funciones del citado profesional que avalen la apelación del contratista, como tampoco se adjuntaron antecedentes que den cuenta del pago de la aludida multa, los que deberán ser enviados a esta Contraloría Regional en el plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Del contrato de obra Construcción  
Sala Cuna y Jardín Infantil Antakari.

CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL ANTAKARI				
VULNERACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS	CAUSAL	MULTA DIARIA (UF)	DÍAS INCUMPLIMIENTO	TOTAL MULTA (UF)
46.1, numeral 1.	Retraso en la obtención del permiso de edificación	1	23	23
46.1, numeral 3.	Incumplimiento de la oferta del equipo profesional	5	11	55
46.1, numeral 3.	Inasistencia del profesional residente de obra	4	123	492

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el servicio.

En su respuesta, el servicio adjunta la resolución exenta N° 015/587, de 25 de agosto del año en curso, que resuelve una petición de rebaja de la multa cursada mediante resolución exenta N° 015/463, de 14 de julio del año en curso, en la que JUNJI cursó una multa al contratista por inasistencia del profesional residente, por un monto de 85 UF, y por el retraso en la obtención del permiso de edificación por un monto de 23 UF, procediendo a rebajarse dichas sanciones a 44 UF y 4 UF, respectivamente.

Al respecto, corresponde señalar que no se advierten los argumentos fundantes por los que la JUNJI procedió a rebajar la multa por el retraso en la obtención del permiso de edificación, de 23 UF a 4 UF, toda vez que el contratista disponía de un plazo máximo de 60 días corridos para su obtención desde la entrega del terreno, la que en la especie se efectuó con fecha 11 de septiembre de 2015, por lo que disponía como plazo para su obtención hasta el 10 de noviembre de ese año, en circunstancias que lo obtuvo el día 3 de diciembre de esa anualidad.

En razón de lo expuesto, atendido que en la especie no se advierte la existencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que no permitan aplicar la sanción dispuesta, se mantiene lo observado, debiendo ese servicio proceder a efectuar dicho cobro por los días de incumplimiento advertidos en el presente examen, en el plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.

Respecto de la multa por incumplimiento de la oferta del equipo profesional la JUNJI no se pronunció en su contestación.

Sobre el particular, corresponde mantener lo observado toda vez que no fueron aportados antecedentes que den cuenta de la aplicación de la multa de 55 UF, consignada en la resolución exenta N° 623, de 30 de noviembre de 2015, relativa a la materia objetada, por lo que corresponde que el servicio remita a esta entidad antecedentes que den cuenta de su pago, en el plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente se formulará el reparo pertinente, como ya fue señalado, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a la multa por inasistencia del profesional residente de obra, el servicio resolvió aplicar una multa de 44 UF, como consta en la ya citada resolución exenta N° 015/587, de 2016, por lo que procede mantener lo observado y que dentro de 30 días hábiles remita antecedentes relativos al pago de dicha sanción, lo que será verificado en el seguimiento de este informe.

A este respecto es necesario consignar que se constató que el profesional residente de este contrato, señor Emilio Ordenes Rojas, desempeñó a la vez la misma función en el contrato "Sala Cuna y Jardín Infantil Blest Gana", ejecutado en la comuna de Ovalle, situación que vulnera lo dispuesto en el numeral 4.3 "De los Profesionales", de las bases técnicas, que exigen a un profesional administrador de obra con dedicación exclusiva. Asimismo, infringe lo previsto en el numeral 5, "Profesional Residente de Obra", que establece la exigencia de contar con un profesional distinto por cada proyecto. A mayor abundamiento cumple consignar que se verificó que un mismo día -20 de noviembre de 2015- firmó como profesional residente en los contratos "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Blest Gana" y "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Antakari", lo expuesto deberá ser incorporado en el proceso administrativo ya anunciado, debiendo JUNJI, en lo sucesivo, velar porque se dé cumplimiento a la exigencia de dedicación exclusiva del aludido profesional.

c) Del contrato de obra Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Neftalí Galleguillos.

CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL NEFTALÍ GALLEGUILLOS				
VULNERACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS	CAUSAL	MULTA DIARIA (UF)	DÍAS INCUMPLIMIENTO	TOTAL MULTA (UF)
46.1, numeral 1.	Retraso en la obtención del permiso de edificación	1	6	6

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el servicio.

En su respuesta, el servicio indica que la multa observada fue emitida y notificada por resolución exenta N° 819, de 12 de diciembre del presente año, adjuntando dicho documento.

Sobre el particular, procede mantener la observación, toda vez que no se acompañan antecedentes que den cuenta del pago de la sanción, debiendo remitir los respaldos respectivos que acrediten su pago en el plazo de 30 días hábiles, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

d) Del contrato de obra Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampa.

CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL LA PAMPA				
VULNERACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS	CAUSAL	MULTA DIARIA (UF)	DÍAS INCUMPLIMIENTO	TOTAL MULTA (UF)
46.1, numeral 1.	Retraso en la obtención del permiso de edificación	1	114	114

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, JUNJI expone que cursó una multa por 120 UF por incumplimiento del equipo profesional y de 22 UF por retraso en la obtención del permiso de edificación.

De los antecedentes aportados, se advierte que el permiso de edificación debió obtenerse con plazo máximo el día 17 de enero de 2016; no obstante, el contratista ingresó los antecedentes a la DOM de La Serena en forma posterior a dicha data, esto es, con fecha 9 de febrero del año en curso, obteniendo su aprobación el día 10 de mayo de la presente anualidad. En razón de lo expuesto, resulta improcedente que se efectúe el cobro de la multa por los 22 días que indica ese servicio, por lo que se mantiene lo objetado, debiendo proceder al cobro de la multa por la totalidad del período de incumplimiento, esto es, hasta su obtención, remitiendo en el plazo de 30 días hábiles los antecedentes que acrediten su pago, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.

e) Del contrato de obra Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampilla.

CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL LA PAMPILLA				
VULNERACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS	CAUSAL	MULTA DIARIA (UF)	DÍAS INCUMPLIMIENTO	TOTAL MULTA (UF)
46.1, numeral 1.	Retraso en la obtención del permiso de edificación	1	61	61

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el servicio.

En su respuesta, la JUNJI señala que el retraso en la obtención del permiso de edificación se encuentra justificado en la implementación de un nuevo sistema digital de ingreso, revisión y aprobación de estas solicitudes por parte de la DOM de la Municipalidad de Coquimbo; lo que trajo como consecuencia que el expediente tuviese un tiempo de revisión mayor a los plazos establecidos para esos efectos en la OGUC, lo que fue reconocido por esa entidad municipal. No obstante, indica que procederán a cobrar la multa.

De las argumentaciones expuestas, se procede a mantener lo observado, toda vez que no se aporta información sobre la aplicación de la multa, debiendo la JUNJI tener presente para estos efectos, lo previsto en el numeral 46 de las bases administrativas, remitiendo en el plazo de 30 días hábiles los antecedentes que acrediten su pago, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

#### IV. CONCLUSIONES

Atendidas las argumentaciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección Regional de Coquimbo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aportó antecedentes que permitieron levantar lo consignado en el numeral 2.5, del capítulo II, "Sobre la inexistencia de fiscalización por parte de la JUNJI", correspondientes a lo señalado en los literales a, b, c y d.

Asimismo dicha entidad entregó los respaldos y argumentaciones necesarias que permitieron subsanar lo consignado en lo referente a los contratos financiados por el subtítulo 31, en los numerales: 1.4.2.c "Escaleras que forman parte de la circulación que unen el primer nivel con el segundo, no se ajustan a normativa y a lo proyectado" en la obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampilla"; 1.4.3.d, "Elementos de estructura metálica con esquema de pintura intumesciente incompleta y dañada" en la obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampa"; 1.4.6, "Conexión placa colaborante con estructura metálica no se ajusta a proyecto"; 1.4.8 "Protección salida de evacuación sala cuna no se ajusta a normativa"; 1.4.13.b "WC de adultos y WC párvulos instalados en contratos de obra no se ajustan a lo requerido" de la obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil 18 de Septiembre"; 1.4.16.a "Deficiencias en conformación de tabiquerías interiores" sobre aislación térmica, en la obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Nefthalí Galleguillos"; Sobre los contratos de obra financiados por el subtítulo 33, 2.2 "Sobre comprobantes de ingreso" y 2.3 "Ejecución de obra fuera de plazo".

Respecto del acápite "Examen de Cuentas", se subsana lo dispuesto en los numerales 1.a, 1.b, 1.d, 1.e, sobre partidas relativas a instalación de faenas pagadas en su totalidad por la Inspección Técnica que no se encontraban ejecutadas al momento de la fiscalización en obras "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Cantera", "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Antakari", "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil 18 de Septiembre" y "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampa" respectivamente.

Sin perjuicio de lo expuesto, en lo referente a los aspectos representados en el acápite II, "Examen de la Materia Auditada" sobre los contratos financiados por el subtítulo 31 en los numerales: 1.1.1 "Antecedentes de licitación entregados por el mandante tardíamente"; 1.4.2.a, 1.4.2.b "Escaleras que forman parte de la circulación que unen el primer nivel con el segundo, no se ajustan a normativa y a lo proyectado" de las obras "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Cantera" y "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Nefthalí Galleguillos"; 1.4.5.a y 1.4.5.b "Circulaciones no cumplen con el ancho mínimo exigido en la normativa" asociada a la obras "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil 18 de Septiembre" y "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Nefthalí Galleguillos"; 1.4.12.a, 1.4.12.b y 1.4.12.c "Deficiencias en terminaciones en obra que cuenta con recepción provisoria", obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Arboleda"; 1.4.15.c y 1.4.15.d "Estructuras metálicas resistentes instaladas no son concordantes con lo proyectado", de la obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampa"; 1.5 "Acta de recepción provisoria no fue firmada por los integrantes que consignaba la resolución que la conformó" obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Arboleda". De los contratos financiados por el subtítulo 33: 2.4 "Sobre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

modificación de contrato que no ha sido aprobada por la Municipalidad de Los Vilos". Del acápite examen de cuentas, numeral 1 literales c) y f) "Partidas pagadas en un 100% por la Inspección Técnica, que no se encontraban ejecutadas o estaban en ejecución al momento de la fiscalización", la entidad deberá iniciar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas del hecho descrito, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República el acto que así lo instruya, en el plazo de 15 días hábiles.

Respecto del acápite "Examen de Cuentas", lo consignado en el numeral 2. "Multas no cursadas por el servicio", corresponde a mantener todo lo observado en los literales a, b, c, d y e, por lo que el servicio deberá adjuntar los respectivos antecedentes que den cuenta de los pagos de las multas, los que deberán ser enviados a esta Sede Regional en el plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente se solicitará el reintegro y/o se efectuará la formulación del reparo pertinentes, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República".

Luego, sobre aquellas objeciones que se mantienen, ese servicio examinado deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar las siguientes:

1. Acreditar, en un plazo de 60 días hábiles, la implementación de las medidas adoptadas que permitan asegurar el cumplimiento de lo previsto en la instrucción referida a la validación de los documentos de garantía, lo que se encuentra contenido en el numeral 1° del acápite I, Aspectos de Control Interno, materia que será revisada en el seguimiento del presente informe. (C)

2. Efectuar las acciones que permitan contar con un criterio uniforme relacionado con la documentación que contemplan los estados de pago, materia que se encuentra contenida en el numeral 1.2 del apartado II, Examen de la Materias Auditada, lo cual será verificado en una próxima visita de fiscalización que realice este Organismo de Control. (C)

3. Adoptar medidas que permitan garantizar la elaboración del documento hoja de control para revisión de facturas y antecedentes de pago, en todos los casos de recepción de factura y de los antecedentes de pago, lo que se encuentra contenido en el numeral II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.3, lo que será verificado en futuras auditorías. (MC)

4. Efectuar las licitaciones conforme a los requerimientos de superficie que ese mismo servicio establece como exigencia, actualizando los proyectos que licita, materia abordada en el numeral 1.4.1 del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, lo que será materia en próximas fiscalizaciones de esta Sede de Control. (MC)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. En lo consignado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, 1.4.2.a y 1.4.2.b, en relación a escaleras que forman parte de la circulación, no se ajustan a normativa y a lo proyectado en obras "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Cantera" y "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Neftalí Galleguillos", esa entidad deberá en un plazo de 60 días hábiles, acreditar las evidencias de las modificaciones dispuestas, lo que será validado en la etapa de seguimiento de este documento. (AC).

6. Acreditar las evidencias que respalden la correcta reparación de las pinturas intumescentes de las estructuras metálicas de techumbre de los contratos "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Cantera" y "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Antakari", materia contenida en los numerales 1.43 a) y b), del apartado II, Examen de la Materia Auditada, lo que deberá ser informado en un plazo de 60 días hábiles, a objeto de ser verificado en el seguimiento del presente informe. (C)

7. Adoptar las medidas necesarias a objeto que en lo sucesivo se dé cumplimiento a las especificaciones técnicas en materia de aplicación de pintura intumescente "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Neftalí Galleguillos", revisión abordada en el apartado II Examen de la Materia Auditada, numeral 1.4.3 literal c), lo que será verificado en futuras fiscalizaciones de esta Entidad de Control. (C).

8. Dar cuenta, en un plazo de 60 días hábiles, el cumplimiento del nivel de iluminación exigido por la JUNJI y del Certificado TE1 debido a la disminución de equipos fluorescentes instalados en obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil la Cantera" que se encuentra observada en el apartado II Examen de la Materia Auditada, número 1.4.4 letra a), verificándose en una acción de seguimiento de este informe. (C).

9. Regularizar, en un plazo no superior a 60 días hábiles, la estructura instalada sobre muro medianero en obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Antakari", lo que se encuentra abordado en el apartado II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.4.7 materia que será verificada en la etapa de seguimiento. (AC).

10. Exigir en futuros contratos de obra la utilización de los andamios tal como lo exigen la NCh 2.501/1. Of 2000, observación que se encuentra contenida en el numeral 1.4.9 del acápite II, Examen de la Materia Auditada, lo que será verificado en una próxima auditoría. (AC).

11. Dar cumplimiento en lo sucesivo, en base a lo descrito en el numeral 1.4.10 del apartado II, Examen de la Materia Auditada, a que el personal que se desempeñe en obras de construcción utilicen los elementos de protección personal que señala el decreto N° 594, de 2000, materia que será revisada en una próxima fiscalización de esta Entidad de Control. (AC).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. Acreditar, en un plazo de 60 días hábiles, la correcta ejecución de las reparaciones a los radieres de hormigón de las obras "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Antakari" y "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampilla, conforme se instruye en capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.4.11 literales a) y b) lo que será constatado en una futura acción de seguimiento que realice este Organismo de Control. (C).

13. En lo consignado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, 1.4.12. en relación a deficiencias en terminaciones en obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Antakari" que cuenta con recepción provisoria, esa entidad deberá en un plazo de 60 días hábiles, acreditar las evidencias de la ejecución de lo objetado en materia de reparaciones de filtración humedad recinto cocina de leche, fisuras de radier patio de servicio y sobre humedad presente en patio de caucho y las certificaciones pertinentes, lo que será validado en la etapa de seguimiento de este documento. (AC).

14. Modificar, en un plazo de 60 días hábiles, los WC detallados en el numeral 1.4.13 a) del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, instalados en la obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Arboleda", toda vez que no cumplan con lo exigido en las especificaciones técnicas, lo que será verificado en la etapa de seguimiento. (C).

15. Ejecutar el cierre perimetral, en un plazo que no supere los 60 días hábiles, de la bombona de gas en la obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Arboleda", descrita en el numeral 1.4.14 del apartado II, Examen de la Materia Auditada, lo que será verificado en la próxima acción de seguimiento. (C).

16. En lo dispuesto en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.4.15, la entidad debe certificar mediante las debidas aprobaciones de los respectivos ingenieros calculistas, de las modificaciones a las estructuras metálicas de los contratos "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil 18 de Septiembre", "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampa" y "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampilla", en un plazo no mayor a 60 días hábiles, los cuales serán verificados en el seguimiento de este documento. (AC).

17. Evidenciar, en un plazo que no supere los 60 días hábiles de los cambios a las planchas de fibrocemento y de los trabajos de reparaciones de filtraciones de la red de agua del contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Neftalí Galleguillos" descrito en el literal b) del numeral 1.4.16 del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, los cuales serán verificados en el seguimiento de este documento. (C).

18. Informar en un plazo no superior a 60 días hábiles, de la modificación al muro cortafuego que no cumple con la normativa, en obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampa" descrito en el capítulo II, número 1.4.17, lo que será verificado en la próxima acción de seguimiento. (C).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

19. Reparar el muro de contención dañado en obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampa" en un plazo no superior a 60 días hábiles, lo que fue detallado en el numeral 1.4.18 del capítulo II Examen de la Materia Auditada, lo que será verificado en la etapa de seguimiento. (C).

20. En lo dispuesto en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.5, sobre el acta de recepción provisoria no fue firmada por los integrantes de la obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Arboleda" que consignaba la resolución que la conformó, la entidad auditada debe remitir copia de la resolución que rectifica los integrantes de dicha comisión, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, lo cual serán verificados en el seguimiento de este documento. (AC).

21. Dar cabal cumplimiento a las instrucciones sobre rendiciones de cuentas impartidas por este Organismo de Control, materia que se encuentra abordada en el numeral 2.1 del apartado II, Examen de la Materia Auditada, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones (AC).

22. En lo señalado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.4, sobre la modificación de contrato que no ha sido aprobada por la Municipalidad de Los Vilos, en un plazo de 30 días hábiles deberá informar de las gestiones realizadas para dar término a la obra en comento, en caso contrario, corresponde que la JUNJI proceda según lo establecido en la cláusula décima del aludido convenio, solicitar la devolución de los montos transferidos e informar de ello, en caso de corresponder, en 60 días hábiles. Sin perjuicio de ello, corresponde que esta materia sea incluida en el procedimiento administrativo ya anunciado, que deberá incoar el servicio examinado.

Sin perjuicio de ello en lo sucesivo, la JUNJI deberá dar fiel cumplimiento a lo previsto en los convenios suscritos, poniendo término inmediato a las obras cuando advierta alguna causal para ello contemplada en el acuerdo, en conformidad a los principios de eficiencia y eficacia consignados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Por otra parte, respecto de aquellas objeciones que se mantienen para una acción de seguimiento, la JUNJI deberá remitir a este Organismo de Control, el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 11, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que específicamente se indique, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transcribese a la Directora Regional de Coquimbo y a la Jefa de Auditoría Interna de JUNJI, al Alcalde, Concejo y Director de Control Municipal de Los Vilos, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento de la Contraloría Regional de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

ESTEBAN MIRANDA PEÑA  
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

ANTECEDENTES DE CONTRATO FINANCIADOS SUBTÍTULO 31  
CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL LA CANTERA

a. Descripción:

Nombre del contrato	Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna La Cantera, Comuna de Coquimbo.
Unidad técnica	Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo.
Ubicación	La Cantera, comuna de Coquimbo.
Contratista	Constructora Julio y Orquera Limitada.
Inspector técnico de Obras	René Dubó Poblete.
Resolución de adjudicación	N° 346, de 10 de julio de 2015, de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Coquimbo.
Procedimiento de Contratación	Propuesta pública.
Tipo de contratación	Suma alzada y serie de precios unitarios.
Monto original del contrato	\$ 536.937.387
Modificación N° 1	Disminución de obra por \$8.261.855, obras extraordinarias por \$21.584.269, aprobado por resolución JUNJI N° 627, de 2 diciembre de 2015.
Modificación N° 2	Aumento de obra por \$5.075.602, disminución de obras por \$27.539.516, obras extraordinarias por \$22.463.914, aprobado por resolución exenta JUNJI N° 181, de 8 de abril de 2016.
Modificación N° 3	Aumento de obra por \$5.844.179, disminución de obras por \$6.879.390, obras extraordinarias por \$1.035.211, aprobado por resolución exenta JUNJI N° 181, de 27 de mayo de 2016.
Modificación N° 4	Aumento de obra por \$3.291.243, obras extraordinarias por \$1.222.406, aprobados por resolución exenta JUNJI N° 390, de 24 de junio de 2016.
Monto total del contrato	\$ 554.773.450
Plazo original del contrato	210 días corridos.
Aumento de plazo	120 días corridos.
Plazo total	330 días corridos.
Avance financiero al momento de la inspección	76,47%
Avance físico al momento de la inspección	75,9%
Acta entrega de terreno	2 de septiembre de 2015.
Fecha de término legal	28 de julio de 2016.
ID Mercado Público	1574-20-LP14

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (CONTINUACIÓN)

b. Partidas examinadas en terreno:

A.	PARTIDAS	UN.	CANT.
A.1	INGENIERÍA		
A.1.1	Proyecto de Estructuras y Memoria de Calculo Estructural	gl	1
A.3	Proyecto de Instalaciones		
A.3.1	Proyecto Topografía	gl	1
A.3.2	Proyecto de Instalación de Agua Potable Fría y Caliente	gl	1
A.3.3	Proyecto de Instalación Empalme de Agua	gl	1
A.3.4	Proyecto de Instalación de Alcantarillado y Aguas Lluvias	gl	1
A.3.5	Proyecto de Instalación empalme UD	gl	1
A.3.6	Proyecto de Gas	gl	1
A.3.7	Proyecto Instalación Eléctrica y Corrientes Débiles	gl	1
A.3.8	Proyecto de Climatización Eficiente	gl	1
A.3.9	Proyecto de Paisajismo	gl	1
A.3.10	Plan de Seguridad de Prevención de Incendios, señalización y vías de escape	gl	1
A.3.11	Arquitectura de detalles	gl	1
B.2.0	INSTALACIÓN DE FAENA		
B.2.1	Cierros Provisorios	ml	140,00
B.2.2	Instalaciones provisorias Agua y de evacuación de aguas servidas	gl	1,00
B.2.4	Oficinas	gl	1,00
B.2.5	Salas de Reuniones	gl	1,00
B.2.6	Servicios Higiénicos	gl	1,00
B.2.7	Vestuarios	gl	1,00
B.2.8	Casino y Cocina	gl	1,00
B.2.9	Bodegas materiales	m2	20,00
B.2.10	Cobertizos	m2	20,00
B.2.11	Habitación Cuidador	gl	1,00
B.2.12	Portería y Control	gl	1,00
B.2.13	Letrero de obra	gl	1,00
C.	OBRA GRUESA		
C.5.2	Radieres de hormigón	m2	500
C.6	Estructura Resistente		
C.6.1	Perfilería metálica refuerzo estructura	kg	6000
C.6.2	Paneles estructurales Autosoportantes		
C.6.2.1	Panel SIP (Structural Insulate Panels)	m2	650
C.6.2.2	Tabique metacón estructural en mampara acceso principal	m2	40
C.7	Losa colaborante entre piso	m2	150
C.7	Elementos verticales no soportantes		
C.7.1	Paneles SIP	m2	100
C.8	Estructura de Techumbre		
C.8.1	Cerchas en perfilera metálica	m2	450
C.9	Cubiertas		
C.9.1	Costaneras metálicas	m2	540
C.9.2	Cubierta planchas aisladas térmicas	m2	540
D.	TERMINACIONES		
D.3.0	Revestimientos Exteriores		
D.3.1	Planchas Fibrocemento.	m2	500
D.3.2	Estucos y morteros elastoméricos	m2	500
D.3.4	Proyecciones de ventanas con revestimiento fibrocemento 6 mm	ml	170





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (CONTINUACIÓN)

D.4.0	Revestimientos Interiores		
D.4.1	Planchas Yeso cartón 12,5 mm	m2	765
D.4.2	Planchas de fibrocemento tipo permanit de 6 mm	m2	250
D.4.3	Porcelanato muro	m2	250
D.6.0	Pavimentos		
D.6.1	Porcelanato antideslizante 50x50	m2	680
D.7	Puertas		
D.7.3	Puerta terciada opaca	uni	24
D.8.0	Ventanas		
D.8.1	Ventanas Termopanel	m2	110
D.11.0	Molduras sobrepuestas		
D.11.1	Cornisas poliestireno	ml	500
D.12.0	Pinturas y Barnices		
D.12.1	Pinturas base agua	m2	2200
D.12.2	Pintura anticorrosiva	m2	200
D.12.3	Pintura intumescente	m2	50
E.4.0	Accesorios Baños / Cocinas y otros recintos		
E.4.1	Extractor de aire de 8"	N°	2
E.4.2	Extractor pasivo de 10"	N°	3
E.5.0	Equipamiento Cocinas		
F.	INSTALACIONES		
F.1.0	Agua Potable	m2	605
F.2.0	Agua Potable Caliente	m2	605
F.3.0	Instalación Alcantarillado		
F.3.1	Instalación Alcantarillado	m2	605
F.5.0	Instalaciones eléctricas y alumbrado		
F.5.6	Equipo Fluorescente compacto empotrado. (IPP44 o superior)	N°	65
F.5.7	Equipo Fluorescente compacto empotrado hermético	N°	35
F.5.8	Equipo Fluorescente hermético	N°	33
F.5.10	Equipo Fluorescente de alta eficiencia.	N°	30
F.7.0	Instalaciones alarmas y corrientes débiles		
F.7.1	Canalización del circuito	ml	140
F.10.0	Instalaciones Domiciliarias de Combustible	m2	605
G.1.0	Cierros Exteriores		
G.1.1	Estructura	ml	120
G.1.2	Estucos de terminaciones	m2	330
G.1.3	Puertas entrada principal	gl	1
G.2.0	Pavimentos exteriores		
G.2.2.1	Radier apoyo palmetas de caucho	m2	230
G.2.2.2	Palmetas de caucho color	m2	230
G.4.0	Pasillos de circulación cubiertos y patio segundo piso		
G.4.2	Estructura	m2	90
G.4.3	Cubierta trapezoidal prepintada	m2	90
G.8	Escalera y Plataforma sube escaleras	un	1
G.9	Rampas de acceso	Un	9
G.10	Sombreaderos	un	2
	C.- OBRAS EXTRAORDINARIAS		
ITEM	PARTIDA - MURO DE CONTENCIÓN		
H.1.9	Pintura Exterior muro de contención	m2	47





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (CONTINUACIÓN)

	A.- AUMENTO DE OBRA		
ITEM	PARTIDA		
D.3.2	Estucos y morteros elastoméricos	m2	40,00
D.3.2	Estucos y morteros elastoméricos Proyección Ventanas	m2	6,00
C.5.2	Radier afinado, pero que incluya demarcación de estacionamientos.	m2	160,00
C.6.2.1	Instalación de Paneles SIP	m2	9,13
	C.- OBRAS EXTRAORDINARIAS		
ITEM	PARTIDA		
O.E.1	Mochetas proyectadas y retranqueo de puertas (Incluye SIP, Revestimiento y Pintura)	m2	8,38
O.E.18	Planchas Yeso cartón RF 12,5	m2	480,00
O.E.19	Planchas Yeso cartón RH 12,5	m2	70,00
	A.- AUMENTO DE OBRA		
ITEM	PARTIDA		
C.7.1	Paneles SIP	m2	73
D.3.1	Planchas Fibrocemento.	m2	73
D.3.2	Estucos y morteros elastoméricos	m2	73
D.12.1	Pinturas base agua	m2	73
	C.- OBRAS EXTRAORDINARIAS		
ITEM	PARTIDA		
H.0	Frontones área administrativa y cocinas		
H.0.1	Frontones área administrativa	m2	18,5
H.0.2	Frontones área Cocinas	m2	23,5

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2  
CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL ANTAKARI

a. Descripción:

Nombre del contrato	Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna Antakari, Comuna de Vicuña
Unidad técnica	Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo.
Ubicación	Comuna de Vicuña.
Contratista	Ingeniería Gestión y Desarrollo S.A.
Inspector técnico de Obras	Freddy Herrera Munizaga período del 11-9-2015 al 28-01-2016; Fernando Ruiz Zamarca a cargo desde 29-1-2016.
Resolución de adjudicación	N° 419, de 27 de agosto de 2015, de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Coquimbo.
Procedimiento de Contratación	Propuesta pública.
Tipo de contratación	Suma alzada y serie de precios unitarios.
Monto original del contrato	\$ 411.134.670
Modificación N° 1	Aumento de obras por \$2.861.418 y obras extraordinarias por \$16.258.350, aprobado por resolución JUNJI N° 138, de 28 marzo de 2016.
Modificación N° 2	Disminución de obras por \$3.123.276, aprobado por resolución exenta JUNJI N° 185, de 8 de abril de 2016.
Modificación N° 3	Aumento de plazo; aprobado por resolución exenta JUNJI N° 191, de 15 de abril de 2016.
Modificación N° 4	Aumento de plazo, aprobado por resolución exenta JUNJI N° 320, de 7 de junio de 2016.
Monto total del contrato	\$ 427.131.162
Plazo original del contrato	210 días corridos.
Aumento de plazo	85 días corridos.
Plazo total	295 días corridos.
Avance financiero al momento de la inspección	84,3%
Avance físico al momento de la inspección	61,4%.
Acta entrega de terreno	11 de septiembre de 2015.
Fecha de término legal	2 de julio de 2016.
ID Mercado Público	1574-42-LP15

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)

b. Partidas examinadas en terreno:

A.	PARTIDAS	UN.	CANT.
A.1	INGENIERÍA		
A.1.1	Proyecto de Estructuras y Memoria de Calculo Estructural	m2	409
A.3.1	Proyecto topografía	gl	1,00
A.3.2	Proyecto de instalación de agua potable caliente y fría	gl	1,00
A.3.3	Proyecto de instalación empalme de agua	gl	1,00
A.3.4	Proyecto de instalación de alcantarillado y aguas lluvias	gl	1,00
A.3.5	Proyecto de instalación empalme UD	gl	1,00
A.3.6	Proyecto de instalación de gas	gl	1,00
A.3.7	Proyecto de instalación eléctrica y corrientes débiles	gl	1,00
A.3.8	Proyecto de clima eficiente	gl	1,00
A.3.9	Proyecto de paisajismo	gl	1,00
A.3.10	Plan de seguridad de prevención de incendio, señalización y vías de escape	gl	1,00
A.3.11	Arquitectura de detalles	gl	1,00
B.2.0	INSTALACION DE FAENA.		
B.2.1	Cierros Provisorios	ml	132,00
B.2.2	Instalaciones provisorias Agua y de evacuación de aguas servidas	gl	1,00
B.2.3	Instalación provisorias Energía eléctrica	gl	1,00
B.2.4	Oficinas	gl	1,00
B.2.5	Salas de Reuniones	gl	1,00
B.2.6	Servicios Higiénicos	gl	1,00
B.2.7	Vestuarios	gl	1,00
B.2.8	Casino y Cocina	gl	1,00
B.2.9	Bodegas materiales	m2	20,00
C.	OBRA GRUESA		
C.5.2	Radiers de hormigón	m2	394,00
C.6.0	Estructura Resistente		
C.6.1	Perfilería metálica refuerzo estructura	kg	1500,00
C.6.2	Paneles estructurales Autosoportantes		
C.6.2.1	Panel SIP (Structural Insulate Panels)	m2	618,00
C.6.2.2	Tabique de metalcon estructural en mampara acceso principal y caja ascensor	m2	30,00
C.7	Losa colaborante entre piso	m2	55,00
C.7.0	Elementos verticales no soportantes		
C.7.1	Paneles SIP	m2	181,00
C.7.2	Tabiques medio cuerpo vidriado en salas de muda	m2	10,00
C.8.0	Estructura de Techumbre		
C.8.1	Cerchas en perfilera metálica	m2	435,00
C.9.0	Cubiertas		
C.9.1	Costaneras metálicas	m2	435,00
C.9.2	Cubierta planchas aisladas térmicas	m2	435,00
C.10.0	Elementos complementarios y protecciones hidricas		
C.10.0	Canales	ml	120,00
C.10.1	Bajadas	mj	70,00
C.10.3	Cubetas y Gárgolas	uni	16,00
C.11.0	Aleros antetechos		
C.11.1	Aleros	m2	100,00
C.11.2	Tapacanes	ml	100,00
D.	TERMINACIONES		
D.1.0	Comportamiento al Fuego		
D.1.1	Red Húmeda	uni	2,00





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)

D.3.0	Revestimientos Exteriores		
D.3.1	Planchas Fibrocemento.	m2	618,00
D.3.2	Estucos y morteros elastoméricos	m2	318,00
D.3.3	Vinyl siding madera fachadas	m2	318,00
D.3.4	Proyecciones de ventanas con revestimiento fibrocemento e=6mm	ml	12,00
D.4.0	Revestimientos Interiores		
D.4.1	Planchas Yeso cartón 12,5 mm	m2	626,00
D.4.2	Planchas de fibrocemento tipo permanit de 6 mm	m2	380,00
D.4.3	Porcelanato muro	m2	380,00
D.5.0	Cielos		
D.5.1	Listoneado y/o cadenteado	m2	418,00
D.5.2	Planchas Yeso cartón RF	m2	250,00
D.5.3	Planchas Yeso cartón RH	m2	168,00
D.6.0	Pavimentos		
D.6.1	Porcelanato antideslizante 50x50	m2	535,0
D.7.0	Puertas		
D.7.1	Puertas Laminado decorativo.	uni	3,00
D.7.2	Puertas Laminado decorativo con mirilla.	uni	6,00
D.7.3	Puerta doble enchape laminado decorativo.	uni	14,00
D.7.4	Puerta Baño Accesible.	uni	1,00
D.7.6	Puerta patio de servicio	uni	1,00
D.7.7	Puerta placa de madera	uni	5,00
D.7.8	Celosías en puertas	uni	7,00
D.8.0	Ventanas		
D.8.1	Ventanas Termopanel	m2	45,00
D.10.2	Barandas segundo piso y escaleras (1,4m altura)	ml	25,00
D.11.0	Molduras sobrepuestas		
D.11.1	Cornisas poliestireno	ml	400,00
D.17.0	Pinturas y Barnices		
D.17.1	Pinturas base agua	m2	2042,00
D.17.2	Pintura anticorrosiva	m2	80,00
D.17.3	Pintura intumescente	m2	80,00
E.1.1	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		
E.1.2	Perchero con 20 ganchos individuales	N°	1,00
E.1.3	Perchero con 24 ganchos individuales	N°	1,00
E.1.4	Perchero con 24 ganchos y portavasos individuales	N°	1,00
E.1.5	Espejo 1,10x1,50	N°	2,00
E.1.6	Espejo lateral mudador	N°	1,00
E.1.7	Barra metálica, diámetro 1 1/2"	N°	2,00
E.1.8	Mudador abatible	N°	1,00
E.1.12	Barra de apoyo fija	N°	2,00
E.1.13	Barra de apoyo abatible	N°	1,00
E.2.0	Mobiliario		
E.2.1	Closet mínimo 3.00x0.7x2.00 alt.	uni	2,00
E.2.2	Closet 2.00x2.00x0.4 mínimo	uni	2,00
E.2.3	Closet mural 0,4 prof.	uni	4,00
E.2.4	Closet Kitchenette	uni	1,00
E.2.7	Mesón mudador	uni	2,40
E.2.8	Casilleros (20 u) en sala mudas	uni	1,00
E.3.0	Artefactos Sanitarios		
E.3.1	Lavamanos párvulos	N°	6,00
E.3.2	Lavamanos adultos	N°	5,00
E.3.3	Lavamanos adultos baño accesible	N°	1,00





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)

E.3.4	WC Párvulos	N°	3,00
E.3.5	WC Adultos	N°	2,00
E.3.6	WC Adultos baño accesible.	N°	1,00
E.3.7	Bañera Acero Esmaltado 105x70	N°	1,00
E.3.8	Receptáculo de ducha	N°	2,00
E.4.0	Accesorios Baños / Cocinas y otros recintos		
E.4.1	Extractor de aire de 8"	N°	3,00
E.4.2	Extractor de aire de 10"	N°	6,00
E.4.3	Espejos murales 60 x 80 cm	N°	13,00
E.4.4	Dispensador papel higiénico	N°	6,00
E.4.5	Dispensador de papel toalla	N°	6,00
E.4.6	Dispensador de jabón líquido	N°	8,00
E.4.7	Perchero adosado 2 ganchos	N°	7,00
E.4.8	Barra apoyo angular	N°	1,00
E.4.9	Barra abatible	N°	1,00
E.4.10	Barra de apoyo párvulo	N°	1,00
E.4.11	Banqueta	N°	1,00
E.5.0	Equipamiento Cocinas		
E.5.1	Cocina de 2 platos	N°	1,00
E.5.2	Campana de humos no eólica (cocina general)	N°	1,00
E.5.3	Campana de cocina no eólica ( Preparados y cocina de leche)	N°	2,00
E.5.4	Mueble de preparación Acero Inoxidable 0,60 mt de ancho 0,85 M alto	ml	10,00
E.5.5	lavaplatos doble con un secador	N°	1,00
E.5.6	Lavafondos de acero inoxidable	N°	2,00
E.5.7	Lavadero de alimentos de acero inoxidable	N°	1,00
E.5.8	Mesón pre lavado (recepción de alimentos)	N°	1,00
E.5.9	Mueble colgante 0,9 m	N°	1,00
E.5.10	Mueble colgante 1,4 m	N°	2,00
E.5.11	Mesón balanza Acero inoxidable; 0,60 m largo, 0,60 m fondo y 0,85 m alto	N°	1,00
E.5.12	Lavamanos	N°	2,00
E.5.13	Mesón de preparación acero inoxidable	N°	5,00
E.5.14	Fogón dos quemadores	N°	1,00
E.5.15	Cocina 4 platos	N°	1,00
E.5.16	Estantería 4 parrillas	N°	2,00
E.6.2	Letreros indicativo de recintos	N°	15,00
F.	INSTALACIONES		
F.1.0	Agua Potable	m2	409,0
F.2.0	Agua Potable Caliente	m2	409,0
F.3.0	Instalación Alcantarillado	m2	409,0
F.4.0	Evacuación de aguas lluvias	gl	1,0
F.5.0	Instalaciones Eléctricas y alumbrado		
F.5.6	Equipo Fluorescente compacto empotrado. (IPP44 o superior)	N°	39,00
F.5.7	Equipo Fluorescente compacto empotrado hermético	N°	16,00
F.5.8	Equipo Fluorescente hermético	N°	25,00
F.5.9	Kit de emergencia.	N°	15,00
F.5.10	Equipo Fluorescente de alta eficiencia.	N°	25,00
F.5.12	Enchufes dobles.	N°	30,00
F.5.13	Enchufes Triples	N°	30,00
F.6.0	Instalación eléctrica Exterior	gl	1,0
F.10.0	Instalaciones Domiciliarias de combustibles	m2	409,0
F.11.0	Instalaciones de clima Artificial		
	Instalaciones de clima	m2	409,0





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)

G.	OBRAS COMPLEMENTARIAS		
G.1.0	Cierros Exteriores		
G.2.0	Pavimentos exteriores		
G.4.0	Pasillo de Circulación		
G.4.2	Estructura	kg	64,00
G.4.3	Cubierta en plancha trapezoidal prepintada	m2	64,00
G.9	Rampas de acceso	ml	1,00
G.10	Sombreaderos	ml	2,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3  
CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL LA ARBOLEDA

a. Descripción:

Nombre del contrato	Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna La Arboleda, comuna de La Serena.
Unidad técnica	Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Región de Coquimbo.
Ubicación	Comuna de La Serena.
Contratista	Constructora e Inmobiliaria Rodrigo Arancibia Limitada.
Inspector técnico de Obras	Freddy Herrera Munizaga, período del 24-8-2015 al 28-1-2016; María de los Ángeles Arriagada Aravena, período del 29-1-2016 al 31-6-2016; Claudio Pizarro Araya a cargo desde 1-7-2016.
Resolución de adjudicación	N° 390, de 5 de agosto de 2015, de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Coquimbo.
Procedimiento de Contratación	Propuesta pública.
Tipo de contratación	Suma alzada y serie de precios unitarios.
Monto original del contrato	\$ 416.351.958
Modificación N° 1	Disminución de obras por \$9.050.765 y obras extraordinarias por \$18.302.063, aprobado por resolución JUNJI N° 657, de 21 diciembre de 2015.
Modificación N° 2	Aumento de obras por \$14.981.158, aprobado por resolución exenta JUNJI N°200, de 22 de abril de 2016.
Monto total del contrato	\$ 440.584.414
Plazo original del contrato	210 días corridos.
Aumento de plazo	85 días corridos.
Plazo total	295 días corridos.
Avance financiero al momento de la inspección	96,09%
Avance físico al momento de la inspección	100%
Acta entrega de terreno	24 de agosto de 2015.
Fecha de término legal	14 de junio de 2016.
ID Mercado Público	1574-43-LP15

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el servicio.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)

b. Partidas examinadas en terreno:

A.	PARTIDAS	UN.	CANT.
A.1	INGENIERÍA		
A.1.1	Proyecto de Estructuras y Memoria de Calculo Estructural	m2	450
A.3.1	Proyecto topografía	gl	1,00
A.3.2	Proyecto de instalación de agua potable caliente y fría	gl	1,00
A.3.3	Proyecto de instalación empalme de agua	gl	1,00
A.3.4	Proyecto de instalación de alcantarillado y aguas lluvias	gl	1,00
A.3.5	Proyecto de instalación empalme UD	gl	1,00
A.3.6	Proyecto de instalación de gas	gl	1,00
A.3.7	Proyecto de instalación eléctrica y corrientes débiles	gl	1,00
A.3.8	Proyecto de clima eficiente	gl	1,00
A.3.9	Proyecto de paisajismo	gl	1,00
A.3.10	Plan de seguridad de prevención de incendio, señalización y vías de escape	gl	1,00
A.3.11	Arquitectura de detalles	gl	1,00
D.	TERMINACIONES		
D.3.0	Revestimientos Exteriores		
D.3.3	Vinyl siding madera fachadas	m2	68,52
D.4.0	Revestimientos Interiores		
D.4.3	Porcelanato muro	m2	296,54
D.6.0	Pavimentos		
D.6.1	Porcelanato antideslizante 50x50	m2	416,58
D.7.0	Puertas		
D.7.1	Puerta doble atablerada con mirilla sala actividades	uni	2,00
D.7.2	Puerta terciada con mirilla	uni	4,00
D.7.3	Puerta terciada opaca	uni	9,00
D.7.4	Puerta Baño Accesible.	uni	1,00
D.7.5	Puerta patio de servicio	uni	1,00
D.7.6	Puerta atablerada pino oregón exteriores	uni	13,00
D.7.7	Celosías en puertas	uni	8,00
D.7.8	Portones	m2	16,00
D.7.9	Puerta doble atablerada pino oregón exteriores	uni	4,00
D.7.10	Puerta vidriada doble en hall hacia salida patio	uni	1,00
D.8.0	Ventanas		
D.8.1	Ventanas Termopanel corredera	m2	62,56
D.8.2	Ventanas Termopanel proyectante	m2	54,72
D.8.3	Malla mosquitera	m2	62,56
D.8.4	Ventanas termopanel fijas con vidrios laminados al costado de salida patio juegos	m2	21,54
D.9.0	Persianas y cortinas		
D.9.1	Cortinas	m2	72,00
D.10.0	Ferreterías y protecciones		
D.10.1	Protecciones metálicas	m2	160,00
D.10.2	Barandas	ml	12,00
D.11.0	Molduras sobrepuestas		
D.11.1	Cornisas poliestireno	ml	427,96
D.12.0	Pinturas y Barnices		
D.12.1	Pinturas base agua	m2	975,86
	TOTAL TERMINACIONES		
E.	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		
E.1.0	Pizarra adulto	Nº	3,00





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)

E.1.1	Pizarra lactante	N°	1,00
E.1.2	Perchero con 20 ganchos individuales	N°	2,00
E.1.3	Perchero con 24 ganchos individuales	N°	0,00
E.1.4	Perchero con 24 ganchos y portavasos individuales	N°	0,00
E.1.5	Espejo 1,10x1,50	N°	4,00
E.1.6	Espejo lateral mudador	N°	1,00
E.1.7	Barra metálica, diámetro 1 1/2"	N°	2,00
E.1.8	Fichero mural 1,00x1,00	N°	1,00
E.1.9	Buzón de sugerencias	N°	1,00
E.1.10	Botiquín primeros auxilios	N°	1,00
E.1.11	Barra de apoyo fija	N°	1,00
E.1.12	Barra de apoyo abatible	N°	1,00
E.1.13	Receptáculo lavamopa	N°	1,00
E.1.14	Porta manguera	N°	1,00
E.1.15	Manguera	N°	1,00
E.1.16	Asta de bandera	N°	1,00
E.1.17	Lockers	N°	2,00
E.2.0	Mobiliario		
E.2.1	Closet mínimo 3.00x0.7x2.00 alt.	uni	1,00
E.2.2	Closet 2.00x2.00x0.4 mínimo	uni	1,00
E.2.3	Closet mural 0,4 prof.	uni	1,00
E.2.4	Closet Kitchenette	uni	1,00
E.2.5	Closet apoyo. Mural multiuso 0.7	uni	1,00
E.2.6	Repisa 0,4 prof. 1,9 m alto	ml	1,00
E.2.7	Mesón mudador	uni	1,00
E.2.8	Casilleros (20 u) en sala mudas	uni	1,00
E.3.0	Artefactos Sanitarios		
E.3.1	Lavamanos párvulos	N°	5,00
E.3.2	Lavamanos adultos	N°	5,00
E.3.3	Lavamanos adultos baño accesible	N°	1,00
E.3.4	WC Párvulos	N°	3,00
E.3.5	WC Adultos	N°	3,00
E.3.6	WC Adultos baño accesible.	N°	1,00
E.3.7	Bañera Acero Esmaltado 105x70	N°	1,00
E.3.8	Receptáculo de ducha	N°	2,00
E.3.9	Tineta Acero esmaltado o Acero Inoxidable	N°	1,00
E.3.10	Lavadero	N°	1,00
E.4.0	Accesorios Baños / Cocinas y otros recintos		
E.4.1	Extractor de aire de 8"	N°	10,00
E.4.2	Extractor de aire de 10"	N°	2,00
E.4.3	Espejos murales 60 x 80 cm	N°	4,00
E.4.4	Dispensador papel higiénico	N°	7,00
E.4.5	Dispensador de papel toalla	N°	8,00
E.4.6	Dispensador de jabón líquido	N°	10,00
E.4.7	Perchero adosado 2 ganchos	N°	4,00
E.4.8	Barra apoyo angular	N°	2,00
E.4.9	Barra abatible	N°	1,00
E.4.10	Barra de apoyo párvulo	N°	2,00
E.4.11	Banqueta	N°	5,00
E.4.12	Jabonera metálica para ducha	N°	2,00
E.4.13	Refrigerador 310 lt en bodega de alimentos	N°	1,00
E.4.14	Congelador 100-120 lt en bodega de alimentos	N°	1,00
E.4.15	Lavamopas	N°	1,00





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)**

E.5.0	Equipamiento Cocinas		
E.5.1	Cocina de 2 platos	N°	2,00
E.5.2	Campana de humos no eólica (cocina general)	N°	4,00
E.5.3	Campana de cocina no eólica ( Pre preparados y cocina de leche)	N°	1,00
E.5.4	Mueble de preparación Acero Inoxidable 0,60 mt de ancho 0,85 M alto	ml	3,00
E.5.5	Lavaplatos doble con un secador	N°	3,00
E.5.6	Lavaplatos simple con un secador	N°	1,00
E.5.7	Lavafondos de acero inoxidable	N°	3,00
E.5.8	Mesón pre lavado	N°	2,00
E.5.9	Mueble colgante 0,9 m	N°	2,00
E.5.10	Mueble colgante 1,4 m	N°	4,00
E.5.11	Mesón balanza Acero inoxidable; 0,60 m largo, 0,60 m fondo y 0,85 m alto	N°	4,00
E.5.12	Lavamanos	N°	3,00
E.5.13	Mesón de preparación 0,9 m	N°	3,00
E.5.14	Mesón de preparación 1,4 m	N°	3,00
E.5.15	Fogón un quemador	N°	1,00
E.5.16	Cocina 4 platos	N°	1,00
E.5.17	Estantería 4 parrillas	N°	1,00
E.5.18	Mesón de entrega acero inoxidable	ml	2,00
E.5.19	Mesón recepción de alimentos acero inoxidable	ml	2,00
E.6.0	Equipamiento Mínimo		
E.6.1	Extintores	N°	3,00
E.6.2	Letreros indicativo de recintos	N°	16,00
E.6.3	Placa indicativa de establecimiento	N°	1,00
E.6.4	Rejillas limpiapiés	N°	4,00
F.	INSTALACIONES		
F.1.0	Agua Potable	m2	450,00
F.3.0	Instalación Alcantarillado	m2	450,00
F.4.0	Evacuación de aguas lluvias	GL	1,00
F.5.0	Instalaciones eléctricas y alumbrado		
F.5.6	Equipo Fluorescente compacto empotrado. (IPP44 o superior)	N°	15,00
F.5.7	Equipo Fluorescente compacto empotrado hermético	N°	15,00
F.5.8	Equipo Fluorescente hermético	N°	4,00
F.5.9	Kit de emergencia.	N°	18,00
F.5.10	Equipo Fluorescente de alta eficiencia.	N°	18,00
F.5.11	Equipo plafón para exterior.	N°	16,00
F.6.0	Instalación eléctrica Exterior	gl	1,00
F.8.0	Intercomunicación		
F.10.0	Instalaciones Domiciliarias de Combustible	m2	450,00
F.11.0	Instalaciones de Clima Artificial		
F.11.1	Instalaciones de clima	m2	450,00
F.12.0	Instalaciones de Seguridad	gl	1,00
G.	OBRAS COMPLEMENTARIAS		
G.1.0	Cierros Exteriores		
G.1.3	Estucos de terminaciones	m2	318,00
G.1.4	Puertas entrada principal	gl	1,00
G.2.0	Pavimentos exteriores		
G.2.1	Radier afinado vitrificado	m2	160,00
G.2.2	Piso caucho multicolor		
G.2.2.2	Pálmetas de caucho color	m2	212,00
G.2.2.3	Pastelones de hormigón microvibrado	m2	58,00
G.3.0	Paisajismo Suelo Natural	m2	56,00
G.5.1	Depósito y contenedores	gl	1,00
G.5.2	Nicho de basuras	gl	1,00





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)

G.6.0	Letras decorativas	gl	1,00
G.7.0	Rampas de acceso	Un	7,00
G.8.0	Sombreaderos	un	2,00
G.11.0	Maicillo en estacionamientos	m2	250,00
H.	OBRAS EXTRAORDINARIAS		
H.1	MURO DE CONTENCIÓN (obra extraordinaria n°1)		
H.1.9	Pintura Exterior muro de contención	m2	192,00
H.2.1	AUMENTO OBRA		
H.2.1.1	Maicillo en estacionamientos	m2	59,0
H.2.1.3	Palmetas de caucho color	m2	32,6
H.2.3	OBRAS EXTRAORDINARIAS		
H.2.3.1	Reja interior h=1.0 m tipo JUNJI	ml	4,0

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4  
CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL 18 DE SEPTIEMBRE

a. Descripción:

Nombre del contrato	Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna 18 de Septiembre, comuna de La Serena.
Unidad técnica	Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo.
Ubicación	Sector Las Compañías, comuna de La Serena.
Contratista	Constructora e Inmobiliaria Rodrigo Arancibia Limitada.
Inspector técnico de Obras	René Dubó Poblete
Resolución de adjudicación	N° 378, de 21 de agosto de 2015, de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Coquimbo.
Procedimiento de Contratación	Propuesta pública.
Tipo de contratación	Suma alzada y serie de precios unitarios.
Monto original del contrato	\$ 564.755.243
Modificación N° 1	Disminución de obras por \$6.315.074, aprobado por resolución JUNJI N° 294, de 27 mayo de 2016.
Modificación N° 2	Aumento de obras por \$31.960.108, aprobado por resolución exenta JUNJI N°301, de 30 de mayo de 2016.
Monto total del contrato	\$ 590.400.277
Plazo original del contrato	210 días corridos.
Aumento de plazo	50 días corridos.
Plazo total	260 días corridos.
Avance financiero al momento de la inspección	60,83%
Avance físico al momento de la inspección	52,57%
Acta entrega de terreno	5 de noviembre de 2015
Fecha de término legal	22 de julio de 2016.
ID Mercado Público	1574-44-LP15

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el servicio.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)

b. Partidas examinadas en terreno:

A.	PARTIDAS	UN.	CANT.
A.1	INGENIERÍA		
A.1.1	Proyecto de Estructuras y Memoria de Calculo Estructural	m2	613,8
A.3	Proyecto de Instalaciones		
A.3.1	Proyecto Topografía	gl	1
A.3.2	Proyecto de Instalación de Agua Potable Fría y Caliente	gl	1
A.3.3	Proyecto de Instalación Empalme de Agua	gl	1
A.3.4	Proyecto de Instalación de Alcantarillado y Aguas Lluvias	gl	1
A.3.5	Proyecto de Instalación empalme UD	gl	1
A.3.6	Proyecto de Instalación de Gas	gl	1
A.3.7	Proyecto Instalación Eléctrica y Corrientes Débiles	gl	1
A.3.8	Proyecto de Climatización Eficiente	gl	1
A.3.9	Proyecto de Paisajismo	gl	1
A.3.10	Plan de Seguridad de Prevención de Incendios, señalización y vías de escape	gl	1
A.3.11	Arquitectura de detalles	gl	1
B.2.0	INSTALACIÓN DE FAENA		
B.2.1	Cierros Provisorios	ml	160,00
B.2.2	Instalaciones provisorias Agua y de evacuación de aguas servidas	gl	1,00
B.2.3	Instalación provisorio Energía eléctrica	gl	1,00
B.2.4	Oficinas	gl	1,00
B.2.5	Salas de Reuniones	gl	1,00
B.2.6	Servicios Higiénicos	gl	1,00
B.2.7	Vestuarios	gl	1,00
B.2.8	Casino y Cocina	gl	1,00
B.2.9	Bodegas materiales	m2	10,00
B.2.10	Cobertizos	m2	18,00
B.2.11	Habitación Cuidador	gl	1,00
B.2.12	Portería y Control	gl	1,00
B.2.13	Letrero de obra	gl	1,00
C.	OBRA GRUESA		
C.5.2	Radieres de hormigón	m2	463,71
C.6	Estructura Resistente		
C.6.1	Perfilería metálica refuerzo estructura	kg	12268,74
C.6.2	Paneles estructurales Autosoportantes		
C.6.2.1	Panel SIP (Structural Insulate Panels)	m2	627,86
C.7	Losa colaborante entre piso	m2	150,09
C.7	Elementos verticales no soportantes		
C.7.1	Paneles SIP	m2	184,56
C.9	Cubiertas		
C.9.0	Bases de Cubiertas	m2	613,80
C.9.2	Cubierta planchas aisladas térmicas	m2	613,8
D.	TERMINACIONES		
D.3.0	Revestimientos Exteriores		
D.3.1	Planchas Fibrocemento	m2	458,96
D.4.0	Revestimientos Interiores		
D.4.1	Planchas Yeso cartón 12,5 mm	m2	436,78
D.4.2	Planchas de fibrocemento tipo permanit de 6 mm	m2	260
D.4.3	Porcelanato muro	m2	260
D.5.0	Cielos		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)

D.5.2	Planchas Yeso cartón RF	m2	280
D.5.3	Planchas Yeso cartón RH	m2	76
D.6.0	Pavimentos		
D.6.1	Porcelanato antideslizante 50x50	m2	615,8
D.11.0	Molduras sobrepuestas		
D.11.1	Cornisas poliestireno	ml	460
D.12.0	Pinturas y Barnices		
D.12.1	Pinturas base agua	m2	1470
D.12.3	Pintura intumescente	m2	1280
F.	INSTALACIONES		
F.1.0	Agua Potable	m2	613,8
F.10.0	Instalaciones Domiciliarias de Combustible	m2	613,8
G.	OBRAS COMPLEMENTARIAS		
G.4.0	Pasillos de circulación cubiertos y patio segundo piso		
G.8	Escalera	un	1
G.10	Rampas de acceso	un	5
	C.- OBRAS EXTRAORDINARIAS		
O.E	Cerchas en perfilera metalcon	m2	613,8

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5  
CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL NEFTALÍ GALLEGUILLOS

a. Descripción:

Nombre del contrato	Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna Neftalí Galleguillos, comuna de Coquimbo.
Unidad técnica	Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo.
Ubicación	Comuna de Coquimbo.
Contratista	Constructora Julio y Orquera Limitada.
Inspector técnico de Obras	René Dubó Poblete
Resolución de adjudicación	N° 438, de 29 de septiembre de 2015, de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Coquimbo.
Procedimiento de Contratación	Propuesta pública.
Tipo de contratación	Suma alzada y serie de precios unitarios.
Monto original del contrato	\$ 547.934.413
Modificación N° 1	Disminución de obras por \$4.850.637, aprobado por resolución JUNJI N° 296, de 27 mayo de 2016.
Modificación N° 2	Aumento de obras por \$378.183, disminuciones de obra por \$12.382.045 y obras extraordinarias por \$33.757.078 aprobado por resolución exenta JUNJI N°357, de 15 de junio de 2016.
Monto total del contrato	\$ 564.836.992
Plazo original del contrato	210 días corridos.
Aumento de plazo	115 días corridos.
Plazo total	325 días corridos.
Avance financiero al momento de la inspección	66,40%
Avance físico al momento de la inspección	52%
Acta entrega de terreno	20 de noviembre de 2015
Fecha de término legal	10 de octubre de 2016.
ID Mercado Público	1574-59-LP15

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (CONTINUACIÓN)

b. Partidas examinadas en terreno:

A.	PARTIDAS	UN.	CANT.
A.1	INGENIERÍA		
A.1.1	Proyecto de Estructuras y Memoria de Calculo Estructural	m2	608,8
A.3	Proyecto de Instalaciones		
A.3.1	Proyecto Topografía	m2	608,8
A.3.3	Proyecto de instalación empalme de agua	m2	608,8
A.3.5	Proyecto de Instalación empalme UD	m2	608,8
A.3.6	Proyecto de Instalación de Gas	m2	608,8
A.3.7	Proyecto de instalación Eléctrica y Corrientes Débiles	m2	608,8
A.3.9	Proyecto de Paisajismo	m2	608,8
A.3.11	Arquitectura de Detalles	m2	608,8
B.2.0	INSTALACION DE FAENA		
B.2.1	Cierros Provisorios	ml	130,00
B.2.2	Instalaciones provisorias Agua y de evacuación de aguas servidas	gl	1,00
B.2.3	Instalación provisoria Energía eléctrica	gl	1,00
B.2.4	Oficinas	gl	1,00
B.2.5	Salas de Reuniones	gl	1,00
B.2.6	Servicios Higiénicos	gl	1,00
B.2.7	Vestuarios	gl	1,00
B.2.8	Casino y Cocina	gl	1,00
B.2.9	Bodegas materiales	m2	13,00
B.2.10	Cobertizos	m2	25,00
B.2.11	Casa Cuidador	gl	1,00
B.2.12	Porteria y Control	gl	1,00
B.2.13	Letrero de obra		
C.	OBRA GRUESA		
C.5.2	Radieres de hormigón	m2	450,00
C.6	Estructura Resistente	kg	
C.6.1	Perfilería metálica refuerzo estructura	kg	7500,00
C.6.2	Paneles estructurales Autosoportantes		
C.6.2.1	Panel SIP (Structural Insulate Panels)	m2	850,00
C.6.3	Losa colaborante	m2	143,00
C.7	Elementos verticales no soportantes		
C.7.1	Paneles SIP	m2	140,00
C.7.2	Tabiques medio cuerpo vidriado en salas de muda	m2	8,00
C.8	Estructura de Techumbre		
C.9	Cubiertas		
C.9.2	Cubierta planchas aisladas térmicas	m2	515,00
C.11.0	Aleros y antetechos		
C.11.1	Aleros	m2	25,00
C.11.2	Tapacanes	ml	40,00
C.11.3	Hojalatería remates techumbre - muro (planchas acero galvanizado)	m2	200,00
D.	TERMINACIONES		
D.3.0	Revestimientos Exteriores		
D.3.1	Planchas Fibrocemento.	m2	720,00
D.3.2	Estucos y morteros elastoméricos	m2	720,00
D.4.0	Revestimientos Interiores		
D.4.1	Planchas Yeso cartón 12,5mm	m2	860,00





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (CONTINUACIÓN)

D.4.2	Planchas de fibrocemento tipo permanit de 6 mm	m2	200,00
D.4.3	Porcelanato muro	m2	200,00
D.5.0	Cielos		
D.5.2	Planchas Yeso cartón RF	m2	450,00
D.5.3	Planchas Yeso cartón RH	m2	60,00
D.6.0	Pavimentos		
D.6.1	Porcelanato antideslizante 50x50	m2	640,00
D.8.0	Ventanas		
D.8.1	Ventanas Termopanel corredera	m2	110,00
D.8.2	Ventanas Termopanel proyectante	m2	23,00
D.11.0	Molduras sobrepuestas		
D.11.1	Cornisas poliestireno	ml	520,00
D.12.0	Pinturas y Barnices		
D.12.1	Pinturas base agua	m2	2100,00
D.12.3	Pintura intumescente	m2	100,00
F.	INSTALACIONES		
F.1.0	Agua Potable	m2	608,10
F.3.0	Instalación Alcantarillado		
F.3.1	Instalación Alcantarillado	m2	608,10
G.	OBRAS COMPLEMENTARIAS		
G.1.0	Cierros Exteriores		
G.1.2	Muros de albañilería (incluye muros medianeros refuerzo escalera)	m2	90,00
G.2.0	Pavimentos exteriores		
G.2.1	Radier afinado vitrificado	m2	100,00
G.2.2.1	Radier apoyo palmetas de caucho	m2	120,00
G.2.4	Pastelones de hormigón microvibrado	m2	10,00
G.4.0	Pasillos de circulación cubiertos y patio segundo piso		
G.4.2	Estructura	m2	80,00
G.4.3	Cubierta trapezoidal prepintada	m2	80,00
G.11	Rampas de acceso	Un	8,00
G.12	Sombreaderos	un	2,00
	Obras Extraordinarias - Escalera en Estructura Metálica		
O.E.1	Estructura Metálica	gl	1
O.E.3	Pintura anticorrosiva y Terminación	gl	1

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6  
CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL LA PAMPA

a. Descripción:

Nombre del contrato	Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción del Jardín Infantil La Pampa, comuna de La Serena.
Unidad técnica	Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo.
Ubicación	Comuna de La Serena.
Contratista	Ingeniería Gestión y Desarrollo S.A.
Inspector técnico de Obras	María de los Ángeles Arriagada Aravena, del 18-11-2015 al 30-06-2016; Claudio Pizarro Araya del 1-7-2016 al 10-7-2016; René Dubó Poblete desde 11-07-2016.
Resolución de adjudicación	N° 437, de 29 de septiembre de 2015, de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Coquimbo.
Procedimiento de Contratación	Propuesta pública.
Tipo de contratación	Suma alzada y serie de precios unitarios.
Monto original del contrato	\$ 713.977.531
Modificación N° 1	Obras extraordinarias por \$46.581.040, disminución de obras por \$2.537.285, aprobado por resolución JUNJI N° 290, de 24 mayo de 2016.
Modificación N° 2	Obras extraordinarias por \$37.364.266, disminución de obra por \$9.810.368, aprobado por resolución exenta JUNJI N°428, de 6 de julio de 2016.
Monto total del contrato	\$ 785.575.184
Plazo original del contrato	210 días corridos.
Aumento de plazo	156 días corridos.
Plazo total	366 días corridos.
Avance financiero al momento de la inspección	71,69%
Avance físico al momento de la inspección	56,42%
Acta entrega de terreno	18 de noviembre de 2015
Fecha de término legal	18 de noviembre de 2016.
ID Mercado Público	1574-60-LP15

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6 (CONTINUACIÓN)

b. Partidas examinadas en terreno:

A.1	PARTIDAS	UN.	CANT.
A.1.1	Proyecto de Estructuras y Memoria de Calculo Estructural	m2	712,5
A.3	Proyecto de Instalaciones		
A.3.1	Proyecto Topografía	m2	712,5
A.3.2	Proyecto de Instalación de agua potable caliente y fría	m2	712,5
A.3.3	Proyecto de Instalación empalme de agua	m2	712,5
A.3.4	Proyecto de Instalación de alcantarillado y aguas lluvias	m2	712,5
A.3.5	Proyecto de Instalación empalme UD	m2	712,5
A.3.6	Proyecto de Instalación de gas	m2	712,5
A.3.7	Proyecto de Instalación eléctrica y corrientes débiles	m2	712,5
A.3.11	Arquitectura de detalles	m2	712,5
B.2.0	INSTALACION DE FAENA.		
B.2.1	Cierros Provisorios	ml	286,0
B.2.2	Instalaciones provisorias Agua y de evacuación de aguas servidas	gl	1,0
B.2.3	Instalación provisorio Energía eléctrica	gl	1,0
B.2.4	Oficinas	gl	1,0
B.2.5	Salas de Reuniones	gl	1,0
B.2.6	Servicios Higiénicos	gl	1,0
B.2.7	Vestuarios	gl	1,0
B.2.8	Casino y Cocina	gl	1,0
B.2.9	Bodegas materiales	m2	18,0
B.2.10	Cobertizos	m2	15,0
B.2.11	Casa Cuidador	gl	1,0
B.2.12	Portería y Control	gl	1,0
B.2.13	Letrero de obra		
C.	OBRA GRUESA		
C.5.2	Radíeres de hormigón	m2	585,0
C.6.0	Estructura Resistente		
C.6.1	Perfilería metálica refuerzo estructura	kg	3450,0
C.6.2	Paneles estructurales Autosoportantes		
C.6.2.1	Panel SIP (Structural Insulate Panels)	m2	535,0
C.6.3	Losa colaborante	m2	125,0
C.7.0	Elementos verticales no soportantes		
C.7.1	Paneles SIP	m2	425,0
C.7.2	Tabiques medio cuerpo vidriado en salas de muda	m2	12,5
C.8.0	Estructura de Techumbre		
C.8.1	Cerchas en perfilería metálica	m2	615,0
C.9.0	Cubiertas		
C.9.1	Costaneras metálicas	m2	615,0
C.9.2	Cubierta planchas aisladas térmicas	m2	615,0
C.10.0	Elementos complementarios y protecciones hídricas		
C.10.0	Canales	ml	180,0
C.10.1	Bajadas	ml	74,0
C.10.3	Cubetas y Gárgolas	uni	24,0
C.11.0	Aleros y antetechos		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6 (CONTINUACIÓN)

C.11.1	Aleros	m2	240,0
C.11.2	Tapacanes	ml	280,0
C.11.3	Forros en zinc alum	m2	180,0
D.	TERMINACIONES		
D.1.0	Comportamiento al Fuego		
D.1.1	Red Húmeda	uni	3,0
D.3.0	Revestimientos Exteriores		
D.3.1	Planchas Fibrocemento.	m2	702,5
D.3.2	Estucos y morteros elastoméricos	m2	702,5
D.3.3	Vinyl siding madera fachadas	m2	148,0
D.4.0	Revestimientos Interiores		
D.4.1	Planchas Yeso cartón 12,5 mm	m2	847,5
D.4.2	Planchas de fibrocemento tipo permanit de 6 mm	m2	539,4
D.4.3	Porcelanato muro	m2	539,4
D.5.0	Cielos		
D.5.2	Planchas Yeso cartón RF	m2	428,8
D.5.3	Planchas Yeso cartón RH	m2	177,1
D.6.0	Pavimentos		
D.6.1	Porcelanato antideslizante 50x50	m2	635,0
D.7.0	Puertas		
D.7.1	Puerta doble atablerada con mirilla sala actividades	uni	4,0
D.7.2	Puerta terciada con mirilla en salas de HHHH.	uni	4,0
D.7.4	Puerta terciada opaca 0,85 m ancho	uni	9,0
D.7.5	Puerta terciada opaca 0,90 m ancho	uni	20,0
D.7.6	Puerta Baño Accesible.	uni	4,0
D.7.8	Puerta atablerada pino oregón exteriores	uni	6,0
D.7.10	Portones de acceso	m2	16,0
D.11.0	Molduras sobrepuestas		
D.11.1	Cornisas poliestireno	ml	517,5
D.12.0	Pinturas y Barnices		
D.12.1	Pinturas base agua	m2	4025,0
D.12.2	Pintura anticorrosiva	m2	194,0
D.12.3	Pintura intumescente	m2	194,0
E.1.1	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		
E.2.0	Mobiliario		
E.2.1	Closet mínimo 3.00x0.7x2.00 alt.	uni	2,0
E.3.0	Artefactos Sanitarios		
E.3.1	Lavamanos párvulos	N°	6,0
E.3.2	Lavamanos adultos	N°	5,0
E.3.4	WC Párvulos	N°	4,0
F.	INSTALACIONES		
F.1.0	Agua Potable		
F.1.0	Agua Potable	m2	712
F.2.0	Agua Potable Caliente		
F.2.0	Agua Potable Caliente	m2	712
F.3.0	Instalación Alcantarillado		
F.3.1	Instalación Alcantarillado	m2	712
G.	OBRAS COMPLEMENTARIAS		
G.1.0	Cierros Exteriores		
G.1.1	Estructura metálica	ml	172,0
G.1.2	Muros de albañilería	ml	185,0





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6 (CONTINUACIÓN)

G.1.3	Estucos de terminaciones	m2	1069,0
G.2.0	Pavimentos exteriores		
G.2.1	Radier afinado vitrificado	m2	104,6
G.2.2.1	Radier apoyo palmetas de caucho	m2	281,7
G.2.3	Radier afinado patio servicios (con helicóptero)	m2	280,0
G.4.0	Pasillos de circulación cubiertos y patio segundo piso		
G.4.1	Fundaciones	m3	12,0
G.4.2	Estructura	m2	180,0
G.4.3	Cubierta trapezoidal prepintada	m2	180,0
3.3.-	OBRAS EXTRAORDINARIAS		
1	Construcción Muro Contención Obra Pampa	GI	1

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7  
CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL LA PAMPILLA

a. Descripción:

Nombre del contrato	Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción del Jardín Infantil La Pampilla, comuna de Coquimbo.
Unidad técnica	Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo.
Ubicación	Comuna de Coquimbo.
Contratista	Bermúdez Ingeniería y Construcción LTDA.
Inspector técnico de Obras	Fernando Ruiz Zamarca.
Resolución de adjudicación	N° 498, de 25 de noviembre de 2015, de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Coquimbo.
Procedimiento de Contratación	Propuesta pública.
Tipo de contratación	Suma alzada y serie de precios unitarios.
Monto original del contrato	\$ 1.098.055.503
Modificación N° 1	Disminución de obras por \$4.020.886, obras extraordinarias por \$20.363.782, aprobado por resolución JUNJI N° 389, de 24 junio de 2016.
Monto total del contrato	\$ 1.114.398.999
Plazo original del contrato	240 días corridos.
Aumento de plazo	35 días corridos.
Plazo total	275 días corridos.
Avance financiero al momento de la inspección	43,75%
Avance físico al momento de la inspección	66,75%
Acta entrega de terreno	30 de diciembre de 2015.
Fecha de término legal	30 de septiembre de 2016.
ID Mercado Público	1574-70-LR15

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (CONTINUACIÓN)

b. Partidas examinadas en terreno:

ÍTEM	PARTIDAS	UN.	CANT.
A.	INGENIERÍA		
A.3.3	Proyecto Cálculo Estructural	m2	1.000,67
A.3.6	Proyecto de Agua Potable Fría y Caliente	m2	1.000,67
A.3.7	Alcantarillado y Aguas Lluvias	m2	1.000,67
A.3.8	Proyecto Instalación Eléctrica	m2	1.000,67
A.3.9	Proyecto de Gas	m2	1.000,67
A.3.11	Proyecto de Climatización Eficiente	m2	1.000,67
A.3.12	Proyecto de Paisajismo	m2	1.000,67
A.3.13	Planimetría, Detalles Constructivos y Gestión Municipal	m2	1.001
A.3.14	proyecto de instalación empalme de agua	m2	1.000,67
A.3.15	proyecto de instalación empalme UD	m2	1.000,67
B.2.0	INSTALACION DE FAENA.		
B.2.1	Cierros Provisorios	ml	257,0
B.2.2	Instalaciones provisorias Agua y de evacuación de aguas servidas	gl	1,0
B.2.3	Instalación provisorias Energía eléctrica	gl	1,0
B.2.5	Oficinas	gl	1,0
B.2.6	Salas de Reuniones	gl	1,0
B.2.7	Servicios Higiénicos	gl	1,0
B.2.8	Vestuarios	gl	1,0
B.2.9	Casino y Cocina	gl	1,0
B.2.10	Bodegas materiales	m2	30,0
B.2.11	Cobertizos	m2	40,0
B.2.12	Casa Cuidador	gl	1,0
B.2.13	Portería y Control	gl	1,0
B.2.14	Letrero de obra	gl	1,0
C.	OBRA GRUESA		
C.9.0	Bases de Pavimentos		
C.9.2	Radiéres de hormigón interiores	m2	877,5
C.10.1	Panel SIP (Structural Insulate Panels)	m2	1834,6
C.10.2	Perfilería metálica refuerzo estructura	kg	3450,0
C.10.3	Losa Colaborante entre piso	m2	383,5
C.11.1	Paneles SIP	m2	75,5
C.13.0	Estructura de Techumbre		
C.13.1	Cerchas Acero Galvanizado	m2	530,0
C.14.0	Cubiertas		
C.14.1	Bases de Cubiertas	m2	
C.14.2	Costaneras Acero Galvanizado	m2	530,0
C.14.3	Cubierta	m2	530,0
C.16.2	Aleros	m2	118,4
C.16.3	Frontones	m2	182,0
D.	TERMINACIONES		
D.5.0	Revestimientos Interiores		
D.5.1	Cerámicos, enchapes y/o pétreos adheridos	m2	449,7





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (CONTINUACIÓN)

D.5.2	Planchas Yeso cartón 12,5 mm	m2	1160,9
D.5.3	Planchas de fibrocemento tipo permanit de 6 mm	m2	449,74
D.17.0	Pinturas y Barnices		
D.17.1	Pinturas base agua	m2	1270,9
D.17.2	Pintura anticorrosiva	m2	819,7
D.17.3	Pintura intumescente	m2	450,6
D.17.4	Esmalte Sintético	m2	
E.1.1	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		
G.	OBRAS COMPLEMENTARIAS		
G.8.0	Pasillos de circulación cubiertos y patio segundo piso		
G.8.2	Estructura y cubierta (primer y segundo piso, según elevaciones de arquitectura)	m2	193,0
G.8.4	Rejas acceso escalera	m2	6,0
G.8.5	Rejas con pasamanos en segundo piso, según croquis JUNJI	ml	45,8

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8  
OBSERVACIONES TÉCNICAS, CONTRATOS SUB. 31



Fotografía N° 1 – 4/8/2016: Omisión de ejecución de un peldaño en escalera obra La Cantera.



Fotografía N° 2 – 8/7/2016 Escalera con alturas de contrahuella no se ajusta a OGUC, obra La Cantera.



Fotografía N° 3 – 14/7/2016 Ancho de huella escalera obra Neftalí Galleguillos no se ajusta a OGUC.



Fotografía N° 4 – 14/7/2016 Ancho de huella escalera obra Neftalí Galleguillos no se ajusta a OGUC.



Fotografía N° 5 – 3/8/2016 Omisión de un peldaño en segundo tramo escalera obra La Pampilla.



Fotografía N° 6 – 3/8/2016 Altura de contrahuella no se ajusta a lo señalado en OGUC.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)

<p>Fotografía N° 7 – 3/8/2016 Ancho de huella no se ajusta a lo señalado en OGUC.</p>	<p>Fotografía N° 8 – 22/6/2016 Esquema pintura intumescente dañada e incompleta, obra La Cantera.</p>
<p>Fotografía N° 9 – 19/7/2016 Esquema pintura intumescente incompleta, obra Antakari.</p>	<p>Fotografía N° 10 – 14/7/2016 Pintura intumescente aplicada con brocha, obra Neftalí Galleguillos.</p>
<p>Fotografía N° 11 – 29/7/2016 Pintura intumescente incompleto, obra La Pampa.</p>	<p>Fotografía N° 12 – 9/7/2016 Omisión equipo fluorescente recinto Sala de Leche, obra La Cantera.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N° 13 – 9/7/2016 Omisión equipo fluorescente recinto Cocina Sala de Cuna, obra La Cantera.



Fotografía N° 14 – 13/7/2016 Circulación área de servicios no cumple con el ancho mínimo exigido en la OGUC, obra 18 de Septiembre.



Fotografía N° 15 – 3/8/2016 Circulación exterior techada no cumple con ancho mínimo señalado en OGUC, obra Neftalí Galleguillos.



Fotografía N° 16 – 19/7/2016 Conexión placa colaborante con estructura metálica no se ajusta a lo especificado, obra Antakari.





Fotografía N° 17 – 19/7/2016 Uso de barras estriadas de acero en vez de pernos de corte Nelson Stud especificado, obra Antakari.



Fotografía N° 18 – 19/7/2016 Estructura de sombreadero instalada sobre muro medianero.



ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)

	
<p>Fotografía N° 19 – 19/7/2016 Estructura de sombreadero instalada sobre muro medianero.</p>	<p>Fotografía N° 20 – 12/9/2016 Protección evacuación sala cuna no alcanza altura que exige normativa</p>
	
<p>Fotografía N° 21 – 12/9/2016 Protección evacuación sala cuna no alcanza altura que exige normativa</p>	<p>Fotografía N° 22 – 22/6/2016: Andamios no se ajustan a normativa, obra La Cantera.</p>
	
<p>Fotografía N° 23 – 22/6/2016: Andamios no se ajustan a normativa, obra Antakari.</p>	<p>Fotografía N° 24 – 13/7/2016: Andamios no se ajustan a normativa, obra 18 de Septiembre.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N° 25 – 14/7/2016: Andamios no se ajustan a normativa, obra Neftalí Galleguillos.



Fotografía N° 26 – 4/8/2016: Andamios no se ajustan a normativa, obra La Pampa.



Fotografía N° 27 – 22/6/2016: Personal efectuando trabajos en altura sin arnés, cuerda de vida y casco de seguridad, La Cantera.



Fotografía N° 28 – 22/6/2016: Personal efectuando soldadura sin casco de seguridad y sin máscara de protección, La Cantera.



Fotografía N° 29 – 19/7/2016 Fisuras en radier ejecutado bodega primer nivel obra Antakari.



Fotografía N° 30 – 19/7/2016 Fisuras en radier ejecutado patio exterior obra Antakari.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)

	
Fotografía N° 31 – 4/8/2016 Deficiencias radier hormigón, patio exterior techado obra La Pampilla.	Fotografía N° 32 – 4/8/2016 Deficiencias radier hormigón, patio exterior techado obra La Pampilla.
	
Fotografía N° 33 – 27/7/2016 Presencia de humedad y filtraciones en sector ducto de campana recinto cocina de leche, La Arboleda.	Fotografía N° 34 – 27/7/2016 Fisuras y deficiencias en pintura de terminación radier patio servicio gas, obra La Arboleda.
	
Fotografía N° 35 – 27/7/2016 Fisuras en radier patio servicio gas, La Arboleda.	Fotografía N° 36 – 27/7/2016 Presencia de humedad piso de caucho multicolor, La Arboleda.



ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N° 37 – 27/7/2016 Presencia de humedad piso de caucho multicolor, obra La Arboleda..



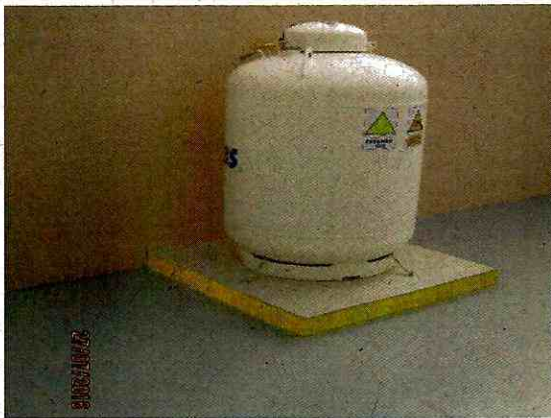
Fotografía N° 38 – 27/7/2016 WC adulto instalado no cumplen con lo especificado, obra La Arboleda.



Fotografía N° 39 – 27/7/2016 WC párvulos instalados no cumplen con lo especificado, obra La Arboleda.



Fotografía N° 40 – 22/7/2016 WC párvulos instalados no cumplen con lo especificado, obra 18 de Septiembre.



Fotografía N° 41 – 27/7/2016 Bombona de gas no contempla cierre especificado, obra La Arboleda.



Fotografía N° 42 – 13/7/2016 Elemento metálico instalado no se ajusta con el proyecto de estructuras, obra 18 de Septiembre.

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N° 43 – 13/7/2016 Viga metálica instalada no se ajusta a lo especificado, obra 18 de Septiembre.



Fotografía N° 44 – 13/7/2016 Viga metálica instalada no se ajusta a lo especificado, obra 18 de Septiembre



Fotografía N° 45 – 29/7/2016 Viga metálica instalada estructura de techumbre no se ajusta a lo especificado, obra La Pampa.



Fotografía N° 46 – 29/7/2016 Viga metálica instalada estructura de techumbre no se ajusta a lo especificado, obra La Pampa.



Fotografía N° 47 – 29/7/2016 Deficiencias en fijación costanera metálica a viga, estructura de techumbre, obra La Pampa.



Fotografía N° 48 – 4/8/2016 Pilares metálicos P1, no se ajustan a lo especificado, obra La Pampilla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)

	
<p>Fotografía N° 49 – 4/8/2016 Pilares metálicos P1, no se ajustan a lo especificado, obra La Pampilla.</p>	<p>Fotografía N° 50 – 14/7/2016 Aislación térmica instalada tabiques interiores no se ajusta a lo especificado, obra Neftalí Galleguillos.</p>
	
<p>Fotografía N° 51 – 14/7/2016 Aislación térmica instalada tabiques interiores no se ajusta a lo especificado, obra Neftalí Galleguillos.</p>	<p>Fotografía N° 52 – 14/7/2016 Presencia de humedad en tabiques fibrocemento, obra Neftalí Galleguillos.</p>
	
<p>Fotografía N° 53 – 29/7/2016 Muro cortafuego no se ajusta a lo exigido en la OGUC, obra La Pampa.</p>	<p>Fotografía N° 54 – 29/7/2016 Muro cortafuego no se ajusta a lo exigido en la OGUC, obra La Pampa.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N°55 – 4/8/2016 Muro contención, área hormigón armado con deficiencias, obra La Pampa.



Fotografía N° 56 – 29/7/2016 Muro contención, área hormigón armado con deficiencias, obra La Pampa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9  
OBSERVACIONES TRANSFERENCIAS CONTRATOS SUB. 33



Fotografía N° 1 – 4/8/2016 Obras en ejecución convenio transferencia Jardín Infantil Bellamar, Coquimbo.



Fotografía N° 2 – 4/8/2016 Obras en ejecución convenio transferencia Jardín Infantil Bellamar Coquimbo.



Fotografía N° 3 – 10/8/2016 Obras Jardín Infantil Canto del Agua, Los Vilos paralizada.



Fotografía N° 4 – 10/8/2016 Obras Jardín Infantil Canto del Agua, Los Vilos paralizada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10  
OBSERVACIONES EXÁMEN DE CUENTAS



Fotografía N° 1 – 19/7/2016: Pinturas base agua en ejecución, obra Antakari



Fotografía N° 2 – 19/7/2016: Pinturas anticorrosiva en ejecución, intumescente no aplicada, obra Antakari.



Fotografía N° 3 – 19/7/2016: Escalera en ejecución, obra Antakari



Fotografía N° 4 – 29/7/2016: Cerchas metálicas sin pintura intumescente, obra La Pampa



Fotografía N° 5 – 29/7/2016: Pintura anticorrosiva incompleta, obra La Pampa.



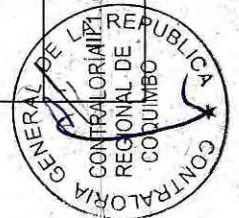


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 11**

**ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.110, DE 2016**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.1.1.1	Antecedentes de licitación entregados tardíamente.					
II.1.4.2. a y b	Escaleras obra La Cantera y Nefitalí Galleguillos no se ajusta a normativa					
II.1.4.5. a y b	Circulaciones no cumplen con ancho mínimo exigido, obra 18 de Septiembre y Nefitalí Galleguillos					
II.1.4.12. a, b y c	Deficiencias en obra La Arboleda que cuenta con Recepción Provisoria	Remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del acto administrativo que instruya el procedimiento disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en el hecho observado, en el plazo de 15 días hábiles.	AC			
II.1.4.15. c y d	Estructuras metálicas instaladas no concuerdan con lo señalado en planos obra La Pampa					
II.1.5	Acta de recepción provisoria no fue firmada por los integrantes de la resolución que la nombró					
II.2.4	Sobre modificación de contrato que no ha sido aprobada por la Municipalidad de Los Vilos					
II.2.4	Partidas pagadas que no se encontraron ejecutadas en la fiscalización					





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.1.1.	Sobre la validación de los documentos de garantía	Remitir a este Organismo de Control, la acreditación de la implementación de las medidas impartidas a través del oficio circular N°015/110, de 4 de octubre de 2016, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.	C			
II.1.4.2.a y b	Escaleras obra La Cantera y Nefali Galleguillos no se ajusta a normativa	Remitir antecedentes que den cuenta de la corrección de la estructura en un plazo no mayor a 60 días hábiles.	AC			
II.1.4.3. a y b	Estructura metálica con esquemas de pintura dañada, obra La Cantera y Antakari	Remitir antecedentes que den cuenta de la corrección de la pintura de la estructura en un plazo no mayor a 60 días hábiles.	AC			
II.1.4.4.a	Luminarias instaladas no se ajustan a lo proyectado, obra La Cantera	Remitir antecedentes que den cuenta del cumplimiento del nivel de iluminación exigido por JUNJI en los recintos objetados y el Certificado TE1 emitido por la SEC, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.	C			
II.1.4.7	Estructura metálica instalada sobre muro medianero	Remitir antecedentes que den cuenta de la corrección del muro medianero, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.	C			
II.1.4.11. a y b	Deficiencias en la ejecución de radieres obra Antakari y La Pampilla	Remitir antecedentes que den cuenta de la correcta ejecución de hornigones y del procedimiento de reparación de fisuras en los mismos en un plazo no mayor a 60 días hábiles.	C			
II.1.4.12. a, b y c	Deficiencias en obra La Arboleda que cuenta con Recepción Provisoria	Remitir antecedentes que den cuenta de la ejecución de los trabajos por la empresa contratista, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.	AC			
II.1.4.13. a	WC instalados en obra La Arboleda no se ajustan a las EE. TT.	Remitir antecedentes que den cuenta de la instalación de los WC acorde a lo señalado en las EE. TT. en un plazo no mayor a 60 días hábiles.	C			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 11 (CONTINUACIÓN)**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.1.4.14	Omisión cierre bombona de gas obra La Arboleda	Remitir antecedentes que den cuenta de la instalación del cierre de la bombona de gas acorde a lo señalado en las EE.TT. en un plazo no mayor a 60 días hábiles.	C			
II.1.4.15 a, b y e	Estructuras metálicas instaladas no concuerdan con lo señalado en planos obra 18 de Septiembre y La Pampilla	Remitir antecedentes que den cuenta de la aprobación de los respectivos ingenieros calculistas de las modificaciones señaladas en un plazo no mayor a 60 días hábiles.	C			
II.1.4.15 c y d	Estructuras metálicas instaladas no concuerdan con lo señalado en planos obra La Pampa	Remitir antecedentes que den cuenta de la aprobación de los respectivos ingenieros calculistas de las modificaciones señaladas en un plazo no mayor a 60 días hábiles.	AC			
II.1.4.16 b	Tabiques con presencia de humedad obra Neftalí Galleguillos	Remitir antecedentes que den cuenta de la correcta ejecución del cambio de tuberías de agua en un plazo no mayor a 60 días hábiles.	C			
II.1.4.17	Muro cortafuego obra La Pampa no cumple con la normativa	Remitir antecedentes que den cuenta de la correcta ejecución de los trabajos por la empresa contratista, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.	C			
II.1.4.18	Muro de contención dañado obra La Pampa	Remitir antecedentes que den cuenta de la correcta terminación del muro en un plazo no mayor a 60 días hábiles.	C			
II.1.5	Acta de recepción provisoria no fue firmada por los integrantes de la resolución que la nombró	Remitir antecedentes de acto administrativo que rectifica integrantes de comisión, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.	AC			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 11 (CONTINUACIÓN)**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.2.4	Sobre modificación de contrato que no ha sido aprobada por la Municipalidad de Los Vilos (Municipalidad de Los Vilos y/o JUNJI)	La Municipalidad de Los Vilos, en un plazo de 30 días hábiles deberá informar de las gestiones realizadas para dar término a la obra en comento, en caso contrario, corresponde que la JUNJI proceda según lo establecido en la cláusula décima del aludido convenio, solicitar la devolución de los montos transferidos e informar de ello, en caso de corresponder, en 60 días hábiles. Sin perjuicio de ello, corresponde que esta materia sea incluida en el procedimiento administrativo ya anunciado, que deberá incoar el servicio examinado.	AC			
III.2.a.	Multa no cursada obra La Cantera	Remitir antecedentes que acrediten el cobro de la multa en un plazo no mayor a 30 días hábiles.	AC			
III.2.b.	Multas no cursadas obra Antakari		AC			
III.2.c.	Multas no cursadas obra Nettare Galleguillos		AC			
III.2.d.	Multas no cursadas obra La Pampa		AC			
III.2.e	Multas no cursadas obra La Pampilla		AC			





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)